Ajuntament de
Mutxamel

1.Firmante: HELENA LOPEZ MARTINEZ
Puesto: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha Firma: 16/10/2026 11:44:54

2.Firmante: RAFAEL GARCIA BERENGUER
Puesto: ALCALDE
Fecha Firma: 16/10/2026 12:14:02

ACTA Nº 36 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2026.

En Mutxamel a 01 de octubre de 2026, siendo las 09:30, se reúnen en la Sala de Juntas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes de la Junta de Gobierno Local que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE
GARCIA BERENGUER D. RAFAEL

CONCEJALES
RIERA ALBEROLA Dª. MARIA LORETO
BERMEJO CASTELLO D. JOSE ANTONIO
LLORCA CONCA Dª. LARA
GOMIS DOMENECH D. VICENTE
BLASCO GARCIA D. GUSTAVO

Excusan su asistencia:
ARACIL CACERES Dª. FELICIA MARIA
PEREZ CEBRIAN D. JOSE ANGEL

INTERVENTOR ACCTAL.
SANCHEZ PEREZ D. SALVADOR

SECRETARIA
LOPEZ MARTINEZ Dª. HELENA

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE, Nº 35/2026, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente, Nº 35/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026 y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos, del nº 2385/2026, de 21 de septiembre, al nº 2431/2026, de 25 de septiembre de 2026.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

3. INFORME GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL

Se da cuenta del informe del Gabinete Jurídico Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2026, que dice:

INFORME DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL A LA JUNTA DE GOBIERNO A CELEBRAR EL DIA 01.10.2026.

RECURSOS JUDICIALES

- Procedimiento Ordinario nº 94/2026, Sección de lo Social del Tribunal de Instancia Plaza nº 7 de Alicante interpuesto por Ana Pardo García, contra las empresas AEMA HISPÁNICA S.L. y STV GESTIÓN S.L., contra la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE AEMA HISPÁNICA S.L. y contra el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en concepto de reclamación de cantidad por impago de salarios

4. PROPUESTAS

4.1. ÁREA DE ALCALDÍA

4.1.1. Concesión de la Cruz del Mérito Profesional a cuatro miembros de la Policía Local de Mutxamel. EXP. 6869/2026

Vista propuesta de acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Con Nº de Registro:12041/2026, se emite informe por el Jefe de la Policía Local de Mutxamel, que a continuación se trascribe:

"Desde el año 2018 se ha venido prestando por esta Policía Local, de acuerdo con protocolos conjuntos con la Guardia Civil, el Servicio de Protección y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, con el objetivo de reforzar las actuaciones policiales relacionadas con la protección integral de las víctimas de violencia de género, el seguimiento de las medidas judiciales de protección, la valoración policial del riesgo y la coordinación institucional prevista en el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), dependiente del Ministerio del Interior, todo ello en el marco de las competencias atribuidas a las Policías Locales en la siguiente normativa:

- *Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Real Decreto 1109/2015, por el que se desarrolla el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.*
- *Instrucciones y Protocolos de la Secretaría de Estado de Seguridad reguladores*

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

del Sistema VioGén.

- Protocolo de Colaboración y Coordinación entre la Policía Local de Mutxamel y la Guardia Civil para la protección de las víctimas de violencia de género.

En este marco, el Servicio de Protección y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Asignación y gestión de los casos de víctimas incorporadas al Sistema VioGén, mediante el acceso y tratamiento de la información necesaria para garantizar una adecuada protección.

- Realización de valoraciones policiales de evolución del riesgo de victimización y seguimiento permanente de las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Coordinación con los órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás organismos con competencias en la materia.

- Atención personalizada a las víctimas y, cuando procede, protección física directa de las mismas.

- Coordinación con los servicios sociales municipales y con otros recursos asistenciales especializados de ámbito local y autonómico.

Estas funciones han sido desarrolladas de manera destacada por los Oficiales Juan Vicente Pina García, Joaquín Fernández Rodríguez y las Agentes Ana María Bravo Carbonell y Verónica Antón Llinares, quienes desde la creación del servicio han asumido de forma voluntaria la especialización en materia de protección de víctimas de violencia de género, adquiriendo formación específica y continuada fuera de las exigencias ordinarias de su puesto de trabajo, sin percepción de retribución asociada a dichas funciones.

La especialización alcanzada por estos funcionarios ha permitido que, además, hayan impartido formación y asesoramiento al resto de miembros de la plantilla, contribuyendo decisivamente a mejorar la capacidad operativa de la Policía Local de Mutxamel en una materia de extraordinaria sensibilidad social.

Desde la puesta en funcionamiento del servicio y hasta la actualidad, los funcionarios propuestos han atendido y gestionado más de CUATROCIENTAS víctimas de violencia de género, manteniendo de forma continuada una base de datos activa de aproximadamente treinta víctimas protegidas simultáneamente, alcanzándose en determinados periodos cifras cercanas a las cuarenta mujeres protegidas de manera permanente.

Durante estos años han desarrollado numerosas actuaciones de especial complejidad, entre las que cabe destacar:

- La detección de situaciones de incumplimiento de medidas judiciales de alejamiento y prohibición de comunicación mediante la realización de entrevistas

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

de seguimiento y valoraciones policiales de riesgo, procediendo a la detención de los agresores y garantizando la protección efectiva de las víctimas.

- La investigación y seguimiento de casos especialmente sensibles en los que se detectaron situaciones de convivencia encubierta entre víctimas y agresores, pese a la vigencia de medidas judiciales de protección, actuando de forma inmediata para restablecer las condiciones de seguridad previstas judicialmente.

- La coordinación operativa con otros cuerpos policiales, órganos judiciales y servicios sociales en actuaciones de elevada complejidad, destacando especialmente una intervención que permitió impedir la sustracción de tres menores por parte de un agresor, logrando la localización de los mismos, la detención del autor y la restitución de los menores a su madre, evitando un grave perjuicio para la víctima y para los propios menores.

- La protección no sólo de las mujeres víctimas de violencia de género, sino también de sus hijos e hijas menores, desarrollando actuaciones preventivas e investigadoras orientadas a garantizar su integridad física y psicológica.

La actuación desarrollada por los Oficiales y las Agentes mencionados ha contribuido de manera decisiva a mejorar la protección de las víctimas de violencia de género en el municipio de Mutxamel, incrementando la eficacia de la respuesta institucional frente a esta problemática, reforzando la seguridad de mujeres y menores especialmente vulnerables y proyectando una imagen de profesionalidad, cercanía, compromiso y eficacia que prestigia de manera notable a la Policía Local de Mutxamel.

Por todo lo expuesto, concurriendo los requisitos previstos en el artículo 33.2 del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mutxamel para la concesión de la Cruz al Mérito Profesional, se propone que se tenga a bien la concesión de dicha distinción a los Oficiales Juan Vicente Pina García, Joaquín Fernández Rodríguez y las Agentes Ana María Bravo Carbonell y Verónica Antón Llinares, así como su imposición con motivo del Día de la Policía Local de Mutxamel, a celebrar el próximo 1 de octubre de 2026.

Lo que comunico a los efectos oportunos."

En fecha 2 de julio de 2026 se emite Providencia de la Alcaldía, en la que se dispone que se impulsen los trámites oportunos para otorgar la Cruz del Mérito Profesional a los miembros de la Policía Local de Mutxamel.

Considerando lo establecido en el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 16/07/2006, en su artículo 33.2 según el cual serán recompensados con la concesión de la Cruz del Mérito Profesional los Funcionarios de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Tal y como se dispone en el artículo 41. 14 f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual, el Alcalde preside la corporación y ostenta sus atribuciones las de premiar a todo el personal de la Corporación.

No obstante, el artículo 35.1 del Reglamento de Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, en el que se establece que la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de la Cruz del Mérito Profesional.

Por todo ello se ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder la **Cruz del Mérito Profesional** a los funcionarios de la Policía Local de Mutxamel que seguidamente se relacionan:

-Oficial Juan Vicente Pina García

-Oficial Joaquín Fernández Rodríguez

-Agente Ana María Bravo Carbonell

-Agente Verónica Antón Llinares.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente resolución al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO. - Que se proceda a la publicación de la concesión de estas distinciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel y en el Tablón de Anuncios de la Policía Local.

CUARTO. - Que se dé traslado del acuerdo adoptado a los interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2. ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

4.2.1. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación española contra el cáncer. EXPTE 9497/2026

Se deja sobre la mesa para comprobar domicilio local.

4.2.2. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actividades en el ámbito del deporte, anualidad 2026. Expediente 1066/2026.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 320.34100.48305 por importe de 19.000,00 euros para la financiación de actividades en el ámbito del deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de mayo de 2026, acordó aprobar las Bases Específicas y la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actividades en el ámbito del deporte, anualidad 2026 (en adelante, la Convocatoria), y autorizar un gasto por importe de 19.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48305 (referencia de operación 202632000000132).

3. Las Bases y la Convocatoria se publicaron mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 98, de 27 de mayo de 2026 (anuncio 3875/2026), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes de un mes previsto en la Base Séptima de la Convocatoria.

4. Dentro del plazo establecido presentaron solicitud las siguientes seis entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ayuntamiento de Mutxamel: Club Deportivo Gimnasia Rítmica Mutxamel, Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao, Club de Tenis Mutxamel Els Oms, Club de Colombicultura de Mutxamel, Club Atletisme Mutxamel y Toros Rugby Club.

5. Con fecha 27 de agosto de 2026, el Técnico Municipal de Deportes, emitió informe en el que se aplican los criterios de valoración de la Base Octava de la Convocatoria a la documentación aportada por cada entidad solicitante, y se pone de manifiesto que la entidad Toros Rugby Club (CIF G56845373) fue inscrita en el Registro de Entidades Locales del Ayuntamiento de Mutxamel por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, sin alcanzar, por tanto, la antigüedad mínima de tres años exigida por la Base Cuarta de la Convocatoria.

6. En sesión de fecha 28 de agosto de 2026 se reunió la Comisión Técnica Municipal prevista en la Base Novena de la Convocatoria, integrada por el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Municipal de Deportes y la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicio a la Persona, la cual, examinadas las seis solicitudes presentadas y sin formularse objeción alguna al cálculo del Técnico Municipal de Deportes, acordó por unanimidad: aprobar el cálculo del reparto de la subvención por importe total de 19.000,00 € entre las cinco entidades no excluidas; proponer la exclusión de Toros Rugby Club por no acreditar la antigüedad mínima de

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

inscripción exigida; y elevar la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

7. En la instrucción del procedimiento no han sido tenidos en cuenta más hechos, alegaciones ni pruebas que los aportados por cada entidad solicitante junto con su propia solicitud, con la única salvedad, respecto de Toros Rugby Club, del dato relativo a su propia fecha de inscripción registral, que consta en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024 y constituye un hecho de constancia pública en los archivos municipales.

8. Constan en el expediente los siguientes documentos contables de disposición del gasto (D), para la concesión de las cantidades a los beneficiarios propuestos:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe concedido	Doc. Contable (D)
Club Deportivo Gimnasia Rítmica Mutxamel	G42668251	6.559,34 €	202632000000222
Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao	G54650924	4.182,20 €	202632000000223
Club de Tenis Mutxamel Els Oms	G01855774	3.292,98 €	202632000000224
Club de Colombicultura de Mutxamel	G03720042	3.213,67 €	202632000000225
Club Atletisme Mutxamel	G54162904	1.751,81 €	202632000000226
TOTAL		**19.000,00 €**	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La presente propuesta se enmarca en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Mutxamel en materia de deportes, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

2. El procedimiento se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP nº 52, de 17 de marzo de 2026; en adelante, OGS) y la Base Primera de la Convocatoria.

3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOP (27 de mayo de 2026), de conformidad

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

con el artículo 25.4 y 25.5 LGS, por lo que la presente propuesta se formula dentro de dicho plazo.

4. La Comisión Técnica Municipal, constituida conforme a la Base Novena de la Convocatoria, ha aplicado criterios de valoración establecidos en la Base Octava a la documentación aportada por cada entidad solicitante, mediante el sistema de reparto proporcional previsto en dicha Base. El cálculo se ajusta al informe técnico de 27 de agosto de 2026 y ha sido aprobado por unanimidad de la Comisión en su sesión de 28 de agosto de 2026, sin que se hayan formulado objeciones.

5. De conformidad con el artículo 13.1 LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. La Base Cuarta de la Convocatoria exige que las entidades solicitantes se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ayuntamiento de Mutxamel con al menos tres años de antigüedad. Toros Rugby Club, inscrita mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024, no alcanza dicha antigüedad mínima en ningún momento relevante del procedimiento. Se trata de un requisito sustantivo para ostentar la condición de beneficiario, y no de un defecto formal de la solicitud susceptible de subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), pues su falta de concurrencia no puede subsanarse retroactivamente sin quebrantar los principios de igualdad, concurrencia y objetividad que rigen la subvención (artículo 8 LGS). Procede, en consecuencia, la exclusión de dicha entidad.

6. El artículo 24.4 LGS, en concordancia con la Base Novena de la Convocatoria, dispone que el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para alegaciones, pudiéndose prescindir de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los propios interesados —previsión coincidente, a mayor abundamiento, con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 (LPAC), de aplicación supletoria conforme a la Base Decimoquinta de la Convocatoria—. Según se hace constar en el antecedente séptimo, en la instrucción del presente procedimiento no han sido tenidos en cuenta más hechos, alegaciones ni pruebas que los aportados por cada entidad solicitante junto con su propia solicitud, con la única salvedad, respecto de Toros Rugby Club, del dato relativo a su propia fecha de inscripción registral, que consta en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024 y constituye un hecho de constancia pública en los archivos municipales. Procede, en consecuencia, prescindir del trámite de audiencia, sin que ello genere indefensión a ninguna de las entidades interesadas, operando la presente propuesta directamente como propuesta de resolución definitiva, en los términos empleados por la Acta de la Comisión Técnica Municipal de 28 de agosto de 2026.

7. La concesión de las subvenciones relacionadas en el punto Segundo del Acuerdo comporta la disposición del gasto (fase D) con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48305 del Presupuesto Municipal 2026.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

8. Procede asimismo la publicación de la resolución de concesión en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en garantía de los principios de publicidad y transparencia que rigen la subvención, de conformidad con el artículo 18 LGS.

9. En todo lo no previsto en la presente propuesta se estará a lo dispuesto en la Convocatoria, en la OGS, en la LGS y su Reglamento (Real Decreto 887/2006), y supletoriamente en la Ley 39/2015 (LPAC), la Ley 40/2015 (LRJSP), la Ley 7/1985 (LBRL) y el Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL), de conformidad con la Base Decimoquinta de la Convocatoria.

Por todo lo anterior SE ACUERDA:

PRIMERO. - Excluir a la entidad Toros Rugby Club (CIF G56845373) de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actividades en el ámbito del deporte, anualidad 2026, por no acreditar la antigüedad mínima de tres años de inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ayuntamiento de Mutxamel exigida por la Base Cuarta de la Convocatoria, al haber sido inscrita mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Conceder a las siguientes entidades deportivas las subvenciones que se relacionan, por los importes resultantes de la aplicación de los criterios de valoración de la Base Octava de la Convocatoria y del informe técnico de 27 de agosto de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48305 del Presupuesto Municipal 2026 (operación 202632000000132), y aprobar la comporta la disposición del gasto, sobre el crédito autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2026. El reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente se producirán, de conformidad con la Base Undécima de la Convocatoria, una vez acreditada la justificación de la actividad subvencionada por cada entidad:

Entidad beneficiaria	**CIF**	**Importe concedido**	**Doc. Contable (D)**
Club Deportivo Gimnasia Rítmica Mutxamel	G42668251	6.559,34 €	202632000000222
Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao	G54650924	4.182,20 €	202632000000223
Club de Tenis Mutxamel Els Oms	G01855774	3.292,98 €	202632000000224
Club de Colombicultura de Mutxamel	G03720042	3.213,67 €	202632000000225
Club Atletisme Mutxamel	G54162904	1.751,81 €	202632000000226
TOTAL		**19.000,00 €**	

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a las seis entidades solicitantes, con indicación de que la resolución agota la vía administrativa y de que contra ella podrá

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicte, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria.

CUARTO. - Advertir a las entidades beneficiarias del deber de cumplir las obligaciones establecidas en la Base Cuarta de la Convocatoria y del plazo de justificación de la subvención concedida, que concluye el 30 de octubre de 2026, de conformidad con la Base Decimotercera.

QUINTO. - Publicar la resolución de concesión en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con el artículo 18 LGS.

ANEXO. DETALLE DEL CÁLCULO DEL REPARTO POR CRITERIOS (BASE OCTAVA)

Se incorpora, a efectos de motivación y transparencia, el detalle del reparto proporcional aplicado a cada uno de los seis criterios de valoración de la Base Octava de la Convocatoria, conforme al informe técnico de 27 de agosto de 2026 y al Acta de la Comisión Técnica Municipal de 28 de agosto de 2026. Los criterios son: 1º Gastos de adquisición de equipamiento técnico-deportivo (tope 1.300,00 €); 2º Gastos de adquisición de equipaciones deportivas (tope 2.500,00 €); 3º Gastos federativos de mutualidad (tope 8.550,00 €); 4º Gastos de personal (tope 3.800,00 €); 5º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención (tope 1.900,00 €); 6º Gastos de funcionamiento de la entidad (tope 950,00 €).

Entidad	**1º**	**2º**	**3º**	**4º**	**5º**	**6º**	**TOTAL**
Gimnasia Rítmica Mutxamel	591,65	1.457,05	1.319,57	797,36	1.900,00	493,71	6.559,34 €
Taekwondo Orhum Tao	509,34	0,00	2.552,37	871,10	0,00	249,39	4.182,20 €
Tenis Mutxamel Els Oms	90,32	190,98	1.126,44	1.678,34	0,00	206,90	3.292,98 €
Colombicultura Mutxamel	81,49	0,00	3.132,18	0,00	0,00	0,00	3.213,67 €
Atletisme Mutxamel	27,20	851,97	419,44	453,20	0,00	0,00	1.751,81 €
TOTAL	**1.300,00**	**2.500,00**	**8.550,00**	**3.800,00**	**1.900,00**	**950,00**	**19.000,00 €**

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.2.3. Convocatoria de ayudas destinadas a los centros escolares públicos de la localidad para la adquisición de material didáctico complementario y material cooperativo del aula, curso 2026-2027. Exp. 8718/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1. Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Educación de fecha 24/08/2026 en la que dispone el inicio del expediente administrativo para la convocatoria de ayudas destinadas a los centros escolares públicos para la adquisición de material didáctico complementario y material cooperativo del aula para el curso 2026-2027, incluida en el expediente.

2. Visto el informe de la Jefa del Servicio Bienestar Educativo emitido al efecto con fecha 15/09/2026 y que consta en el expediente de referencia y del que se desprende las bases que rigen la presente convocatoria.

3. Mediante Decreto 868/2017, de 8 de junio se acordó solicitar a la Dirección General de Administración Local la emisión del preceptivo informe sobre la inexistencia de duplicidades para la convocatoria de dichas ayudas.

4. Con fecha 15/09/2017 se recibió en el Ayuntamiento informe sobre inexistencia de duplicidades en el que se indicaba que *"...las ayudas que pretende convocar el Ayuntamiento de Mutxamel están destinadas a la adquisición de material didáctico complementario y material cooperativo del aula para el curso 2017/2018:*

- Para el alumnado de Educación Infantil se puede concluir que no existe duplicidad o ejecución simultánea de un mismo servicio, dado que las ayudas que propone el Ayuntamiento están dirigidas a alumnado que cursa enseñanzas no básicas y por tanto, no incluidas en las Orden 26/2016 de esta Conselleria.

- Para el alumnado de enseñanzas obligatorias, no existirá duplicidad o ejecución simultánea de un mismo servicio, si las ayudas que propone el Ayuntamiento se destinan a la adquisición de material escolar no subvencionable por medio de las dotaciones previstas en la Orden 26/2016. En caso de concurrencia de ayudas, estas ayudas podrían ser complementarias con las que otorga la Conselleria, si se destinan a un alumnado diferente o si el importe de las mismas, en conjunto, no supera el coste real de la actividad subvencionada.".

CONSIDERACIONES

Considerando que el artículo 3 de la Orden 26/2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, establece la definición del objeto del programa y el artículo 6 explicita los libros de texto y material curricular que forman parte del programa, modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Considerando lo que se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones municipal en los artículos 24 y siguientes, en los que se establece que el procedimiento de concesión será el procedimiento de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de Alcaldía.

3. Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que "*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*."

4. Considerando que el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *"La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común."

5. Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia de los municipios la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

6. Considerando que el artículo 21.1.f) atribuye a la Alcaldía la competencia para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, habiendo efectuado delegación a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas destinadas a los centros escolares públicos para la adquisición de material didáctico complementario y material cooperativo del aula para el curso 2026-2027, con el siguiente contenido:

AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO Y MATERIAL COOPERATIVO DEL AULA, CURSO 2026-2027

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas destinadas a los centros escolares públicos para la adquisición de material didáctico complementario y material cooperativo del aula para el curso 2026-2027, de los cursos correspondientes a Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Secundaria.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CREDITO PRESUPUESTARIO.

1.- De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto el material didáctico complementario y material cooperativo del aula para los cursos correspondientes a los distintos niveles educativos. Se incluyen aquellos materiales didácticos no susceptibles de ser reutilizados (material complementario: workbook, cuadernos de ejercicios…), que por sus características no puedan ser reutilizados en cursos posteriores.

2.- No podrán ser objeto de estas ayudas los libros de texto, los libros de texto digitales, ni el material curricular indicado en el artículo 6 de la Orden 26/2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

3.- El importe de la ayuda se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada

4.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria del vigente presupuesto municipal para 2026 se establece como sigue:

- *Educación Infantil: 45 € por alumno/a*
- *Educación Primaria: 25 € por alumno/a*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 20 € por alumno/a*

Estos importes podrán ser incrementados con una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

5.- Los gastos subvencionados se corresponderán con el material necesario para el curso escolar 2026-2027.

***TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION**.*

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Pueden ser beneficiarias los centros escolares públicos de la localidad dependiente de la Conselleria de Educación.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación. En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la base 7ª del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, suscritas por el representante legal de la entidad y se presentarán en las oficinas de la OMAC, en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel, o bien a través de cualquiera de las

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

formas prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante. Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento:

a) Documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.

b) Programa de Actividades.

c) Certificado emitido por la Secretaría del centro educativo con indicación del número de alumnos matriculados en los cursos correspondientes a cada uno de los niveles Educativos, curso 2026-2027.

d) Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas por la misma finalidad de entes públicos o privados, con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de la subvención previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elaboren la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las entidades que hayan presentado su solicitud para que acompañen los documentos preceptivos, a fin de proceder a su subsanación.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- La cuantía de la subvención a asignar a cada centro escolar municipal se valorará teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en los cursos

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

correspondientes a cada uno de los niveles educativos.

La cuantía total de la asignación presupuestaria establecida para cada uno de los niveles educativos, se dividirá entre el número de alumnos matriculados en el curso 2026-2027. Este valor se multiplicará por el número de alumnos matriculados por centro escolar, obteniéndose así el importe total de la subvención a asignar.

2.- El importe de la subvención nunca podrá superar el coste del proyecto objeto de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

3.- En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SÉPTIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal, que estará integrada por el/la Concejal/a de Educación, la Trabajadora Social de Educación y la TAG de Educación.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud. Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su Propuesta de Resolución, que deberá contener la relación de los solicitantes y su cuantía.

La Propuesta de Resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Las presentes ayudas no serán objeto de reformulación por el interesado en el caso de que el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

2.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y gastos realizados.*

- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

 - *Una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.*

 - *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación mencionada, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

 - *Las facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la entidad, en la que se hará constar:*

 a) Lugar y fecha de la expedición.

 b) Número de factura.

 c) Descripción detallada.

 d) Cantidad y precio unitario.

 e) Nombre o razón social de expedidor.

 f) NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria.

 g) IVA o retención de IRPF.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- *Los justificantes del pago de las facturas aportadas, podrán acreditarse mediante:*

 a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

 b) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

 c) Certificación del secretario/a de la entidad en la que conste la forma del pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.

 d) Justificante de la transferencia realizada.

 e) Copia del cheque expedido.

 f) Extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma,

- *Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el ***30 de mayo de 2027****. El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa.*

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

NOVENA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN*.*

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la publicación o notificación de la resolución de la convocatoria.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

UNDÉCIMA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

DUODÉCIMA. PAGO ANTICIPADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y dado el objeto de los gastos susceptibles de ser subvencionables y la naturaleza de las entidades beneficiarias de la presente convocatoria se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de las entidades a quienes va dirigida esta convocatoria.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

DECIMOQUINTA. RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO. - Autorizar un gasto por importe de 63.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32615.48209 del vigente presupuesto municipal, en concepto de Convocatoria de ayudas para centros escolares adquisición de material didáctico complementario y material cooperativo del aula, curso 2026-2027 (número de operación 202633000000649).

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

TERCERO. - Publicar la convocatoria en el BOP, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en la propia convocatoria, así como en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvención y en el portal de la corporación www.mutxamel.org.

CUARTO. - Comunicar el presente Acuerdo a los centros escolares públicos de la localidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2.4. Convocatoria y bases reguladoras del XXX Concurso del cartel anunciador de la Cavalcada de Reis Mags de Mutxamel 2027. EXPTE 9382/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, existiendo consignación en la aplicación presupuestaria 316.33800.48103 por importe de 300 €, destinada a Premio al cartel anunciador Cabalgata Reyes.

2.- Con fecha 16/09/2026, mediante Providencia de la Concejala delegada de Fiestas se ordenó la incoación del expediente.

3.- Visto el informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes, de fecha 21/09/2026, mediante el cual se proponen las Bases reguladoras que, transcritas íntegramente, se incorporan como Anexo a la presente propuesta, y cuyos elementos esenciales se resumen a continuación:

Denominación del premio:	Premio al cartel de la Cavalcada de Reis Mags de Mutxamel 2027
Importe total del premio:	300,00 euros
Aplicación presupuestaria:	316.33800.48103
Plazo de presentación:	9 al 16 de noviembre de 2026
Fecha prevista del fallo:	19 de noviembre de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia en materia de promoción de la cultura de conformidad con lo previsto en el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)**, y en el

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

2.- Los premios convocados por el Ayuntamiento de Mutxamel se regirán por lo dispuesto en los **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP nº 52 de 17 de marzo de 2026, en adelante OGS)**, en concordancia con lo establecido en los **artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),** y su **Reglamento de desarrollo (RLGS).**

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 25 OGS** los premios serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Alcaldía. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme al **artículo 12.2 de la OGS**.

4.- En la valoración de las solicitudes presentadas y en la propuesta del fallo intervendrá un Jurado, cuya composición queda determinada en la base 8 de la convocatoria, de conformidad con el **artículo 26 de la OGS**.

5.- El pago de los premios se realizará junto con la resolución de concesión, conforme al **artículo 10.5 de la OGS.** La obtención de los premios es compatible con la percepción de otros por la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada (art. 28.2 OGS).

6.- Las personas premiadas quedarán obligadas a lo dispuesto en el **artículo 29 de la OGS**. Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos del artículo 16 de la OGS y de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

7.- La subvención se imputa al Presupuesto conforme al **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)**, y a las **Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026**.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **25.2 de la OGS,** la competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía. No obstante, mediante **Decreto de Alcaldía nº ASGE 2023/1186, de 19 de junio de 2023**, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias en materia de gestión del gasto, al amparo de lo previsto en el **artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)**, el **artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, y el **artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Por consiguiente, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria del XXX Concurso del cartel anunciador de la Cavalcada de Reis Mags de Mutxamel 2027, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización el gasto (A) por importe de **300,00** €, con cargo a la aplicación presupuestaria **316.33800.48103** del vigente Presupuesto Municipal, en concepto de Premio del XXX Concurso del cartel anunciador de la Cavalcada de Reis Mags de Mutxamel 2027, con número de referencia 202631600000254.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	316.33800.48103	300,00 euros

TERCERO.- Publicar las Bases y convocatoria del presente premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios y web municipal, conforme al artículo 12.2 de la OGS.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Fiestas, a la Unidad de Educación y a los centros escolares de Mutxamel para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

"BASES DEL XXX CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA CAVALCADA DE REIS MAGS DE MUTXAMEL 2027"

PRIMERA. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso los vecinos y vecinas empadronados/as hasta 4º de Educación de Primaria.

El cartel se podrá presentar tanto de forma individual como colectiva.

SEGUNDA. TEMA

El tema que refleje la obra tratará de anunciar y promocionar la Cabalgata de Reyes Magos de Mutxamel.

TERCERA. MODO DE PRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El cartel deberá ser inédito y original. Se presentará en posición vertical y sus proporciones serán tamaño cartulina (50 cm x 65 cm).

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Los trabajos confeccionados por ordenador podrán acompañarse de un USB, especificando formato del diseño, forma de compresión e incluyendo los ficheros de fuentes e imágenes necesarios.

CUARTA. ROTULACIÓN

La obra contendrá como texto obligatorio la siguiente leyenda:

CAVALCADA DE REIS MAGS DE MUTXAMEL
5 de gener de 2027
18:00 h

QUINTA. LEMA

Los trabajos se presentarán con un lema escrito por la parte trasera, que servirá para preservar la identificación de su autor o autores hasta el fallo del jurado.

En un sobre aparte, cerrado y pegado al dorso se incluirán datos personales del autor o autores, escritos de forma legible: nombre y apellidos de autor o autores, la dirección, el teléfono y el colegio; indicando en el sobre e interior del mismo el "Lema" con el que ha presentado su trabajo. Y prestar conformidad de comprobación de sus datos en las bases de datos municipales.

SEXTA. PREMIOS

Los premios consistirán:

Ganador/a del cartel anunciador: un talón de 200 € canjeable por material escolar en cualquier papelería de la localidad y un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

1era Mención especial: un talón de 50 € canjeable por material escolar en cualquier papelería de la localidad y un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

2ª Mención especial: un talón de 50 € canjeable por material escolar en cualquier papelería de la localidad y un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será del **9 al 16 de noviembre de 2026** y la publicidad se realizará mediante distribución de las bases en los colegios del municipio y en la web municipal. Los trabajos se presentarán en la:

CASA DE LA CULTURA
Para el XXX Concurso del cartel anunciador de la Cavalcada de Reis Mags de

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Mutxamel 2027
C/ Ramón y Cajal, s/n
03110 Mutxamel

El **plazo máximo improrrogable de presentación será el 16 de noviembre de 2026**. El horario de entrega de los carteles será de 9 a 14 y de 17:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. La presentación en otros horarios supondrá la descalificación.

OCTAVA. JURADO: COMPOSICIÓN Y FALLO.

La composición del Jurado será la siguiente:

PRESIDENTE:
El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.
Sustituto: Concejala delegada de Fiestas.

VOCALES:
- Concejala delegada de Fiestas. Sustituta: Concejala Delegada de Turismo.
- Concejala delegada de Juventud; Sustituto: Concejal delegado de Participación Ciudadana.
- Presidente de la Comisión de Fiestas de la Cabalgata.
- Un artista local nombrado por el Ayuntamiento.
- Persona coordinadora de la Comisión de Escolarización curso 2026-2027.

SECRETARIA:
La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal y a la Comisión de Cabalgata, podrán delegar personalmente y por escrito en otros miembros de estas Entidades.

El jurado para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

Una vez realizada el acta del fallo del jurado se eleva a resolución por Decreto de Alcaldía que decidirá sobre la propuesta presentada por el Tribunal.

El Concurso podrá considerarse desierto, siendo la decisión del Jurado inapelable.

El fallo del jurado se realizará el día **19 de noviembre de 2026.**

El premio del cartel ganador se entregará en el acto de **Ja Ve Nadal.**

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

NOVENA. TRABAJOS PREMIADOS

El Ayuntamiento de Mutxamel será el propietario y custodiará en el archivo municipal el cartel elegido como primer premio y las menciones especiales, los cuales cederá para su difusión a la Comisión de Fiestas de la Cabalgata, pudiendo hacer de dicho cartel el uso que estime conveniente para propaganda, utilización, reproducción total o parcial, cambio de tamaño, y con la facultad de incluirlo en aquellos eventos que pudieran celebrarse, y siempre con mención de su autor y sin su previo consentimiento. El trabajo premiado estará en la WEB de Internet propiedad del Ayuntamiento.

DÉCIMA. TRABAJOS NO PREMIADOS

Cualquiera de las obras presentadas al Concurso podrá ser reproducida por el Ayuntamiento o la Comisión de Fiestas, sin previa autorización de los autores, en cualquier publicación que estas Entidades editen.

Los trabajos no premiados se devolverán a los interesados o a los colegios el día del fallo o bien podrán ser retirados por sus autores desde el 11 al 18 de enero de 2026. Transcurrida dichas fechas aquellas obras no retiradas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Mutxamel, por entender que sus autores renuncian a la propiedad de las mismas a favor del Ayuntamiento, el cual podrá destruirlas o disponer libremente de ellas con el destino que considere más oportuno.

UNDÉCIMA. NORMAS FINALES

El hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y aceptación por los concursantes de las presentes bases.

El Jurado quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo referente a estas bases.

Si se comprobase el incumplimiento de alguna de estas bases por el autor premiado, podrá ser descalificado e incluso proceder a la repetición de la votación si fuese necesario.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

La participación en el certamen comporta la cesión a favor del Ayuntamiento de Mutxamel de los derechos de explotación de las obras presentadas, relativos a su reproducción, distribución y comunicación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a ejercitar los derechos de explotación conforme a los buenos usos y con estricto respeto en todo caso de los derechos morales del autor/a".

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.2.5. Convocatoria y bases reguladoras del IV Concurso de Belenes 2026. EXPTE 9384/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, existiendo consignación en la aplicación presupuestaria 316.33800.48104 por importe de 500 €, destinada a Premio Concurso Belenes.

2.- Con fecha 16/09/2026, mediante Providencia de la Concejala delegada de Fiestas se ordenó la incoación del expediente.

3.- Visto el informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes, de fecha 22/09/2026, mediante el cual se proponen las Bases reguladoras que, transcritas íntegramente, se incorporan como Anexo a la presente propuesta, y cuyos elementos esenciales se resumen a continuación:

Denominación del premio:	Premio concurso de belenes 2026
Importe total del premio:	500,00 euros
Aplicación presupuestaria:	316.33800.48104
Plazo de presentación:	Se iniciará el día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 11 de diciembre de 2026.
Fecha prevista del fallo:	15 de diciembre de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia en materia de promoción de la cultura de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y en el artículo 33 de la **Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.**

2.- Los premios convocados por el Ayuntamiento de Mutxamel se regirán por lo dispuesto en los **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel** (BOP nº 52 de 17 de marzo de 2026), en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su **Reglamento de desarrollo.**

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la **Ordenanza General de**

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, los premios serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Alcaldía.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme al artículo 12.2 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.**

4.- En la valoración de las solicitudes presentadas y en la propuesta del fallo intervendrá un Jurado, cuya composición queda determinada en la base 5, de conformidad con el artículo 26 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.**

5.- El pago de los premios se realizará junto con la resolución de concesión, conforme al artículo 10.5 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.**

La obtención de los premios es compatible con la percepción de otros por la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada (art. 28.2 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel**).

6.- Las personas premiadas quedarán obligadas a lo dispuesto en el artículo 29 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel**, y en cuanto a su publicidad se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la mencionada Ordenanza General y la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

7.- La subvención se imputa al Presupuesto conforme al **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** y a las **Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026**.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel,** la competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía. No obstante, mediante **Decreto de Alcaldía nº ASGE 2023/1186, de 19 de junio de 2023**, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias en materia de gestión del gasto, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** , el artículo 43 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** y el artículo 185.1 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

SE ACUERDA:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del IV Concurso de Belenes 2026, así como las bases reguladoras que han de regir la misma, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización el gasto (A) por importe de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33800.48104 del vigente Presupuesto Municipal, en concepto de Premio del IV Concurso de Belenes 2026, con número de referencia 202631600000263.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	316.33800.48104	500,00 euros

TERCERO.- Publicar las Bases y convocatoria del presente premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios y web municipal.

ANEXO

"BASES REGULADORAS PREMIO IV CONCURSO DE BELENES"

PRIMERA. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO

Dentro de la programación anual de la Concejalía de Fiestas para el año 2026, el Ayuntamiento de Mutxamel convoca el PREMIO IV CONCURSO BELENES de Mutxamel, año 2026, cuyo objetivo es fomentar y dinamizar la participación ciudadana en las actividades navideñas que promueve el Ayuntamiento de Mutxamel para este año 2026.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el BOP de Alicante n.º 126 de 3 junio de 2006, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Asimismo, se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

La regulación de este concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. PARTICIPANTES

Requisitos de los/las participantes: Podrá participar cualquier persona física empadronada en Mutxamel, Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, así como entidades ciudadanas.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MODO DE PRESENTACIÓN

Los Belenes podrán tener cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, así como la utilización de elementos vegetales, figuras articuladas, efectos especiales y música ambiente.

Se valorará la composición general, ingenio y originalidad, recreación histórica, el diseño, el trabajo artesanal, la originalidad, los materiales reciclados, la iluminación, así como otros materiales naturales utilizados.

El plazo de presentación será desde el día siguiente hábil a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el **11 de diciembre de 2026.**

Las instancias de participación se presentarán en el registro municipal del ayuntamiento o a través de la sede electrónica con certificado personal o jurídico, situada en la Av. Carlos Soler, 64, adjuntando a las mismas fotografías de la obra presentada a concurso.

En la instancia habrá que indicar el lugar exacto de la ubicación del belén para poder ser visitado por el jurado.

Se rechazarán todas aquellas creaciones cuyo contenido incluyan escenas que vulneren los derechos fundamentales de las personas.

Todo belén que no se encuentre terminado al efectuar la visita quedará descalificado, no pudiendo ser remitido para una posterior calificación.

Además, quedarán descalificados aquellos belenes cuyos concursantes no estuviesen en el domicilio al efectuar la visita, o el lugar de ubicación del belén estuviera cerrado. El jurado dejará constancia de haber estado en el domicilio y no se podrá reclamar para que se acuda otro día.

CUARTA. PREMIO.

Un premio económico de 500€.

QUINTA. JURADO: COMPOSICIÓN Y FALLO.

La composición del Jurado será la siguiente:

PRESIDENTE:
El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel
Sustituta: 1º teniente de Alcalde

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

VOCALES:
Concejala delegada de Comercio.
Concejal/a de la Corporación.
1 persona de la Asoc. Cavalcada de Reis Mags i Pessebres.
1 Artista local.

ASESORA:
Técnica de Fiestas.

SECRETARIO/A:
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Aspe, que actuará como Secretaria o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente y por escrito en otros miembros de dicha corporación.

El Jurado, previo aviso, visitará los belenes el día 15 de diciembre de 2026, entre las 10:00 y las 18:00 horas, para lo cual los/las participantes facilitarán el acceso al Belén, con el fin de facilitar la agilidad en el fallo del jurado.

Una vez realizada el acta del fallo del jurado se elevará la propuesta a Junta de Gobierno Local que decidirá sobre la propuesta presentada por el Tribunal.

El Concurso podrá considerarse desierto, siendo la decisión del Jurado inapelable.

El fallo del jurado se realizará el día 15 de diciembre.

Se comunicará a los ganadores por vía telefónica y anuncio en página Web www.mutxamel.org y se les emplazará para la entrega de dicho premio.

SEXTA. NORMAS FINALES

La participación en el concurso comporta la cesión a favor del Ayuntamiento de Mutxamel de los derechos de imagen de las obras presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad intelectual.

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a ejercitar los derechos de imagen conforme a los buenos usos y con estricto respecto en todo caso de los derechos morales del autor/a.

El hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y aceptación por los concursantes de las presentes bases.

El jurado quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo referente a estas bases.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

La persona ganadora se comprometerá a facilitar un calendario de visitas para que el público pueda acceder al lugar donde éste se encuentre.

Si se comprobase el incumplimiento de alguna de estas bases por el/la autor/a premiado/a, podrá ser descalificado/a e incluso proceder a la repetición de la votación si fuese necesario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denunciar y pedir la eliminación de algún belén si alguna imagen vulnera derechos personales, resulta ofensiva o discriminatoria."

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2.6. Aprobación de la justificación y del segundo pago de la subvención nominativa a favor de la entidad Monnegre Club de Fútbol. Expediente 1299/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo de concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad deportiva CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE, CIF G42519249, representada por JUAN IVORRA PÉREZ, NIF ***1590**, anualidad 2025-2026, para la financiación del programa de actividades de las competiciones federadas de Fútbol 11 y Fútbol 8 de la entidad deportiva, así como la Escuela de Fútbol, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Nº Pago	**Concepto / Condición**	**Importe**	**Fecha límite**
[1.º]	Anticipo	14.000,00 euros	Aprobación del Acuerdo
[2.º]	Segundo pago	6.000,00 euros	Junio 2026

En el mismo acuerdo de concesión se aprobó la Autorización y Disposición del gasto (AD 202632000000051), por importe de 20.000,00 euros.

2.- Con fecha 23 de junio de 2026, se ha dictado la Resolución 1667/2026 de aprobación del primer pago a la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE por un importe de 14.000,00 euros.

3-. Con fecha 19 de junio de 2026, la entidad ha presentado la documentación para la justificación de la subvención nominativa.

4.- Con fecha 29 de julio de 2026, el Técnico Municipal de Deportes emitió

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

informe técnico-deportivo favorable, en el que hace constar que los gastos previstos en la solicitud ascendían a 115.219,12 euros, que la cuenta justificativa presentada refleja un gasto total de 123.917,62 euros y que la documentación financiera y contable aportada permite acreditar que la aplicación de los fondos ha sido conforme, proponiendo el pago del segundo plazo por importe de 6.000 €.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el artículo 75 del RLGS, corresponde a la Concejalía gestora, comprobar la regularidad de la justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión, con carácter previo a la aprobación de la justificación por la Junta de Gobierno Local.

2. El artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), atribuye al Presidente de la Entidad Local las funciones de ordenación de pagos. La expedición de las órdenes de pago debe acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, conforme al artículo 187 del mismo texto legal.

3. La Junta de Gobierno Local resulta competente para adoptar el presente acuerdo en virtud de la delegación de la Alcaldía en materia de autorización y disposición de gastos, mediante Resolución 2023/1186 de 19 de junio, con fundamento en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.— Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE, CIF G42519249, representada por JUAN IVORRA PÉREZ, NIF ***1590**.

SEGUNDO.— Autorizar el segundo pago de la subvención nominativa a favor de la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, CIF G42519249, con arreglo a los datos siguientes:

Concepto	**Dato**
Entidad beneficiaria	ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE MUTXAMEL
CIF	CIF G42519249
Importe del pago	6.000,00 euros
Aplicación presupuestaria	320 34100 48459

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

TERCERO.- Aprobar el documento de Ordenación del pago por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 320 34100 48459, referencia 202632000000227.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE.

QUINTO.- Comunicar el Acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2.7. Anulación del contrato menor y documento contable "AD" a favor de J G R. EXPTE 9459/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- Desde la Concejalía de Participación Ciudadana, y en el marco del compromiso de colaboración y apoyo institucional que este Ayuntamiento mantiene con la Asociación de vecinos Valle del Sol, con motivo de la celebración de la Fiesta del Valle del Sol, a celebrar los días 7 y 8 de agosto de 2026, se tramitó expediente de contratación menor para la contratación del servicio de actuación de DJ con discomóvil con destino a dicho evento (expte 6927 / 2026).

2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2026, se aprobó el contrato menor cuyo objeto consiste actuación de DJ con discomóvil para la Fiesta del Valle del Sol, a celebrar los días 7 y 8 de agosto de 2026, a favor de Jorge Granja Requena, con NIF/CIF ***7504**, por un importe total de 605,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.2260900 del presupuesto municipal vigente.

3.- Como consecuencia de la aprobación referida, se expidió el correspondiente documento contable de Autorización y Disposición del gasto ("AD"), con número de referencia 202631100000104, de fecha 09/07/2026, por importe de 605,00 €.

4.- Consta en el expediente informe de Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes, de fecha 16/09/2026, en el que se constata la procedencia de la anulación y del que se desprende lo siguiente: *"Con fecha 09/07/2026 se tramitó el documento contable AD N.º 202631100000104, por importe de 605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.2260900 "Actividades Culturales y Deportivas", correspondiente a la contratación de la actuación de DJ con discomóvil para la Fiesta del Valle del Sol, a celebrar los días 7 y 8 de agosto de 2026, a favor de D. Jorge Granja Requena, con NIF ***7504**.*

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Llegada la fecha prevista para la actuación, el DJ contratado no se presentó, por lo que la prestación objeto del contrato no llegó a ejecutarse, incumpliendo el compromiso adquirido.

Al no haberse prestado el servicio objeto del contrato por causa imputable al contratista, no procede el pago de cantidad alguna, siendo procedente la anulación del compromiso de gasto contraído mediante el AD N.º 202631100000104 y la consiguiente liberación del crédito retenido.

Se propone anular el documento contable AD nº 202631100000104, de fecha 09/07/2026, por importe de 605,00 €, correspondiente a la contratación de la actuación de DJ con discomóvil para la Fiesta del Valle del Sol (7 y 8 de agosto de 2026), al no haberse prestado el servicio."

5.- Al haberse constatado que el contrato no ha llegado a ejecutarse, circunstancia que hace necesario proceder a la anulación del contrato menor referido y, en consecuencia, del documento contable "AD" asociado, al haber decaído la obligación de gasto que lo motivó.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Verificado que en la tramitación del contrato menor cuya anulación se propone se siguieron los trámites mínimos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- El artículo 184.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que la gestión del presupuesto de gastos se realiza en las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Los artículos 52, 55 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicho texto refundido en materia presupuestaria, definen respectivamente estas fases y permiten que la autorización y la disposición del gasto se acumulen en un único acto administrativo, dando lugar al documento contable "AD", como sucede en el presente expediente.

3.- El artículo 185 del TRLRHL, que regula las competencias en materia de gestión de gastos, atribuye la autorización y disposición de los gastos. De dicho precepto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente se deriva el criterio, consolidado en la fiscalización de la gestión presupuestaria, conforme al cual corresponde al mismo órgano que aprobó el gasto acordar, en su caso, la anulación total o parcial de las fases de ejecución presupuestaria del mismo, entre ellas la fase "AD".

4.- A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP 9/2017, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación del contrato y por su delegación por Resolución Núm. 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno. De

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

conformidad con el artículo 185 del TRLRHL que establece las competencias en materia de gestión de gastos y con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, corresponde al órgano que aprobó el gasto acordar, en su caso, la anulación total o parcial de las fases de ejecución presupuestaria del mismo**,** SE ACUERDA:

PRIMERO.- Anular el contrato menor aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2026, cuyo objeto es la actuación de DJ con discomóvil para la Fiesta del Valle del Sol, a celebrar los días 7 y 8 de agosto de 2026, adjudicado a [Jorge Granja Requena, con NIF/CIF ***7504**, por importe de 605,00 € (IVA incluido), por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Anular el documento contable de Autorización-Disposición "AD" con número de operación referencia 202631100000104, por importe de 605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.2260900 del vigente presupuesto municipal (número de operación referencia 202631100000162).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales y al Unidad de Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3. ÁREA DE SRVICIOS GENERALES

4.3.1. Aprobación de la Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación a favor de la Comunidad de Propietarios Calle Villena nº 12-14 en concepto cuotas pendientes varios años de gastos comunes del edificio donde se ubican 8 trasteros de titularidad municipal-. 6443/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel es propietario de 8 trasteros situados en el edificio C/Villena nº 12-14 de esta localidad y que, como titular de los mismos, debe abonar los gastos comunes de la Comunidad de Propietarios en el porcentaje de participación que se indica en las notas informativas simples del Registro de la propiedad nº 5, la titularidad de los mismos según consta en el expediente deriva de las siguientes actuaciones:

- Trasteros números 1, 2, 4, 5 y 7: Adjudicados por SUMA gestión tributaria al Ayuntamiento de Mutxamel, como pago de la deuda contraída por PROIN MUTXAMEL S.L. CIF B-53827374, aceptación de la adjudicación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 mayo de 2012.
- Trasteros números 28, 29, y 30: Adjudicados por SUMA gestión tributaria al Ayuntamiento de Mutxamel, como pago de la deuda contraída por PROIN MUTXAMEL S.L. CIF B-53827374, aceptación de la adjudicación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 marzo de 2018.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Resultando que desde el año 2021, no se han presentado por la Comunidad de Propietarios los documentos acreditativos de las cuotas correspondientes a la participación del Ayuntamiento en los gastos comunes del edificio como titular de los inmuebles anteriormente descritos, sin que desde el Servicio de Patrimonio se haya podido contactar con el responsable de la administración de los gastos de la Comunidad, pese a los intentos infructuosos que a tales efectos se han realizado desde el servicio municipal.

Resultando que con fecha de R.G.E. 22/07/2026, se presenta instancia suscrita por la Administración de Fincas que gestiona la Comunidad de Propietarios anteriormente mencionada, mediante la que se solicita el pago de todas las cuotas pendientes desde el ejercicio 2021 hasta el 2025, así como la cuota correspondiente a la anualidad 2026, adjuntando la documentación acreditativa de los gastos que ascienden a un total de 2.562,99 euros.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de mayo de 2026, acuerda autorizar los gastos correspondientes a las cuotas de las distintas comunidades de propietarios de las que el Ayuntamiento de Mutxamel forma parte, en su calidad de titular dominical, para el ejercicio 2026 a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Villena nº 12-14.

Considerando que por la unidad administrativa del Servicio de Patrimonio Municipal se ha comprobado que al día de la fecha no se ha aprobado la disposición del gasto ni el reconocimiento de obligación de cantidad alguna a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Villena nº 12-14, para el pago de la cuota anual del ejercicio 2026 de participación en gastos comunes de dicha comunidad, existiendo consignación presupuestaria para el abono de la misma en la partida presupuestaria 111.92000.2269907 del presupuesto municipal vigente.

Resultando que existe autorización y disposición de crédito aprobado en años anteriores para el pago de las cuotas pendientes de abonar de los años 2021 a 2025, sin que se haya aprobado en los respectivos ejercicios el reconocimiento de la obligación correspondiente.

Considerando que la competencia para dictar la resolución que pone término al procedimiento es del Alcalde-Presidente de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y por delegación, según resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Disposición del gasto y reconocimiento de la Obligación a favor de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Villena nº 12-14 con CIF H54564620, por un importe de 328,59 € (nº operación 202611100000169)

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

correspondiente a la cuota anual de 2026 que le corresponde abonar a este Ayuntamiento como propietario de los inmuebles de los que es titular en dicho edificio.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de la Obligación a favor de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Villena nº 12-14 con CIF H54564620, por un importe total de 1.359,60 € (nº operaciones 202611100000151, 202611100000150, 202611100000149, 202611100000148, 202611100000147) correspondiente a la parte de las cuotas pendientes de abonar entre los años 2021-2025, cuyos gastos han sido autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores y que le corresponde abonar al Ayuntamiento como propietario de los inmuebles de los que es titular en dicho edificio.

TERCERO: Aprobar la Autorización, Disposición del gasto y reconocimiento de la Obligación a favor de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Villena nº 12-14 con CIF H54564620, por un importe de 874,80 euros (nº operación 202611100000168) correspondiente al incremento para la actualización de las cuotas correspondientes a las anualidades 2021 a 2025 ambos inclusive.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Comunidad de Propietarios de la Calle Villena nº 12-14 de esta localidad.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.2. Finalización del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de "Concesión de servicios para la gestión y explotación de la Caseta-Bar del Polideportivo municipal Els Oms", declarando desierta la convocatoria por ausencia de licitadores. Expte. 8108/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2026, se acordó la apertura del Procedimiento Abierto en armonía con lo dispuesto en los arts. 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para la contratación de la "Concesión de servicios para la gestión y explotación de la Caseta-Bar del Polideportivo municipal Els Oms", señalándose en los mismos un canon mínimo de 233,39 euros anuales (116,70 euros semestre) una duración de dos años, con la posibilidad de una prórroga de un nuevo período de otros dos años y un valor estimado de 176.656,48 euros.

Resultando que con fecha 21 de agosto de 2026, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas del contrato a licitar, iniciándose a partir del día siguiente el plazo de 26 días naturales para la presentación de proposiciones.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Finalizado el día 16 de septiembre de 2026 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del contrato de "Concesión de servicios para la gestión y explotación de la Caseta-Bar del Polideportivo municipal Els Oms", la Mesa de Contratación se constituyó el día 17 de septiembre de 2026, para proceder a la apertura de los sobres, que contienen la documentación administrativa y la oferta económica y técnica de los licitadores que hubieran concurrido, resultando que no se ha presentado ningún licitador, por lo que la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, propuesta para declarar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al no superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000.- euros, el órgano competente de contratación es la Alcaldía-Presidencia, y por delegación acordada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierto el Procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del contrato de "Concesión de servicios para la gestión y explotación de la Caseta-Bar del Polideportivo municipal Els Oms", por ausencia de licitadores.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE, al Técnico Municipal de Deportes y al Centro Gestor del Gasto.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.3. Prórroga primera y única del contrato para la prestación del "Servicio de Mediación intercultural y vecinal en Mutxamel". Expte. 5643/2024.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Resultando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2024, se acordó la adjudicación a la ASOCIACIÓN LABOR el contrato para la prestación del "Servicio de Mediación intercultural y vecinal en Mutxamel", por el precio ofertado de 62.000,00 euros, sin IVA, por exención del sujeto pasivo y, conforme a las condiciones técnicas ofertadas, todo ello en armonía con los Pliegos que rigen el contrato, con una duración de dos años, con la posibilidad de una prórroga anual y fecha de inicio el día 1 de enero de 2025

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación, de fecha 4 de septiembre de 2026, del que se desprende la voluntad de la prórroga del contrato.

Considerando que el régimen jurídico del plazo de duración de los contratos administrativos y de ejecución de la prestación viene regulado en el artículo 29 de la LCSP, conforme al cual los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la propia ley, debiendo acordarse la prórroga por el órgano de contratación y siendo obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego se establezca uno mayor y exceptuados los contratos de duración inferior a dos meses.

Examinados los pliegos que rigieron la licitación sin que en los mismos se haya incluido cláusula específica que regule el plazo de preaviso en relación con la prórroga del contrato.

Obran asimismo en el expediente, los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos correspondientes al presupuesto máximo de gasto del contrato para la anualidad a que se extiende la prórroga del contrato.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, que es preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría municipal en relación con la propuesta de prórroga para su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, habiendo sido delegada mediante resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga primera y única del contrato para la prestación del “Servicio de Mediación intercultural y vecinal en Mutxamel”, a favor de la ASOCIACIÓN LABOR, por un año más que comprenderá el periodo del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto a que asciende el importe de la prórroga, por la cantidad de la cantidad de 14.706,40 euros para el ejercicio futuro 2027 (nº documento contable 202633000000644) en relación con el servicio de mediación vecinal y la cantidad de 16.293,60 euros para el ejercicio futuro 2027 (nº documento contable 202633000000645) en relación con el servicio de mediación intercultural, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 330 32629 2279952, a favor de la ASOCIACIÓN LABOR.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la asociación adjudicataria del servicio, y dar cuenta a la Jefa del Servicio de Educación y al Centro Gestor.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.4. Autorización asistencia al Curso Gestión de Recursos Humanos. Expediente: 9190/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

La funcionaria Dª Sonia L. Aguer Baeza solicita autorización para asistir al curso "Gestión de Recursos Humanos en las entidades locales", que organiza el Instituto Nacional de Administración Pública durante los días "21 y 22 de septiembre; 1, 5, 6, 19, 20, 27, 29 de octubre; 3, 4, 5, de noviembre. Siendo presencial los días 21 y 22 de septiembre; 5, 6, 19, 20 de octubre; 3, y 4 de noviembre y el resto online" añadiendo la solicitud de abono de los gastos de desplazamiento y alojamiento.

Resultando que, la solicitud cuenta con la conformidad de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos.

Resultando que, recibir formación continua y actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales es un derecho de carácter individual que corresponde a los empleados públicos, que reconoce el artículo 14.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en idéntico sentido se pronuncia el artículo 76.1 h) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Resultando que, el artículo 26 del vigente Reglamento de Personal recoge el compromiso de esta Corporación de promocionar la formación profesional de sus empleados, atendiendo los derechos de matrícula, dietas y gastos de desplazamiento que se originen.

Resultando que, procede autorizar la asistencia al curso solicitado.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2005, que disponía que "*Para asistir a cualquier acción formativa distinta de las*

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

previstas en el Plan de formación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, deberá autorizarlo expresamente la Junta de gobierno Local. Y en los supuestos de extraordinaria urgencia se autorizará por Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta a esta Junta", añadiendo el citado acuerdo que "*con carácter excepcional se atenderá las liquidaciones de gastos por asistencia a acciones formativas anteriores a la fecha de este acuerdo, siempre y cuando estén autorizadas por la Sra. Alcaldesa o Concejal Delegado*", así como que *"para el abono de dietas, locomoción y gastos de matrícula deberá acreditarse la participación en la acción formativa"*

Resultando que, procede atender los gastos de locomoción y dietas por asistencia al citado curso, que se harán efectivas previa acreditación de la participación en la acción formativa, si bien, procede autorizar y disponer el gasto aproximado que supondrá la asistencia al curso, como medida para evitar comprometer recursos económicos sin crédito suficiente.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a la funcionaria le corresponde el Grupo 2 y por tanto las siguientes cantidades:

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 2	65,97	37,40	103,37

Resultando que, de los cálculos realizados por el Servicio de Recursos Humanos, se desprende que los gastos de locomoción ascenderán a 543,31 y dietas 591,65, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tren: día 21 y 22 de septiembre 90.91 euros.
- Dietas 21 al 22 de septiembre: 140.77 euros.

- Gastos locomoción en vehículo particular (870km ida y vuelta= 226.2 euros).
- Dietas 18 al 20 de octubre 225.44 euros.

- Gastos locomoción en vehículo particular (870km ida y vuelta= 226.2 euros).
- Dietas 2 al 4 de noviembre: 225.44 euros.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1º.- Autorizar a la funcionaria Dª Sonia L. Aguer Baeza para asistir al curso "*Gestión de Recursos Humanos en las entidades locales"* que organiza el Instituto Nacional de Administración Público desde el 21 de septiembre al 4 de noviembre en días alternos, siendo presencial los días los días 21 y 22 de septiembre, 19, 20 de octubre, y 3 y 4 de noviembre

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

2º.- Asumir este Ayuntamiento los gastos derivados de la asistencia al encuentro previa liquidación y justificación de los gastos correspondientes y la asistencia al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3º.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sra. Tesorera Municipal con cargo a las siguientes partidas:

ORG.	POL.GTOS.	ECON.	DESCRIPCION	IMPORTE
120	92000	23020	DIETAS DEL PERSONAL	591,65
120	92000	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL	543,31

4º.- Se dé traslado de la presente Resolución a la persona funcionaria interesada, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4. ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4.4.1. Relación 037/2026 de Propuesta de Gastos, Contratos Menores.

Advertido error en el importe del contrato menor que figura en el número 3 de la relación adjunta, por unanimidad se acuerda suprimir su contenido para su posterior tramitación, resultando el importe total de la relación 5.100,02 €.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Presentados informes-propuestas, por cada uno de los Centros Gestores del gasto, exponiendo la necesidad de la formalización de contratos menores que se estiman pertinentes.

Comprobado que, en dichas propuestas, después relacionadas, se hace constar, que no se altera el objeto del contrato en aplicación de lo preceptuado en el art. 118.1 de la LCSP.

Por otra parte, justifican que los contratos propuestos no superan el plazo de duración de un año. Y en su caso, han justificado que el servicio proponente no cuenta con los medios, técnicos y humanos, necesarios para la realización de los trabajos objeto de los presentes contratos.

En el caso de contratos de obras, se aporta proyecto debidamente aprobado, así como, informe de supervisión del proyecto, en su caso.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

A los informes-propuestas, se adjuntan ofertas de los contratistas propuestos para la ejecución de las necesidades contractuales.

Justificado en los expedientes, que se considera que los contratistas relacionados, cuentan con la capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, necesarias para concertar los presentes contratos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones relacionadas, del estado de gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según se acredita con la emisión de documentos previos de autorización y disposición de los gastos (AD), por los responsables administrativos de los Centros Gestores del gasto.

Verificado que se han seguido los trámites mínimos prevenidos en el artículo 118 de la LCSP 9/2017.

A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP 9/2017, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación de los contratos propuestos y por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno. Y de lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite proceder a la acumulación, de procedimientos que guarden identidad sustancial o intima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento,

Se ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar y por tanto autorizar y disponer los gastos correspondientes a los contratos menores contenidos en la relación nº 2026/037, números de orden del 1 al 8, ambos incluidos, por un importe total de 5.768,39 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto, y al mismo tiempo, en su caso, aprobándose las condiciones específicas de ejecución de los contratos, tal y como siguen:

N.ORD	Referencia completa	Identificador completo _ Nombre completo	Texto	Importe
1	202606800000335	B87988705 _ CONSULTORA MOCALLE DIGITAL, S.L.U	MANTENIMIENTO WEB POLIGONO INDUSTRIAL RIODEL HASTA 31/12/2026	196,02 €
2	202606800000343	B47039276 _ ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L	MANTENIMIENTO APLICACION CONTROL PRESENCIA WCRONOS	1.506,20 €
3	…//…			

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

N.ORD	Referencia completa	Identificador completo _ Nombre completo	Texto	Importe
4	202631700000158	B03226123 _ ABECE ARTES GRAFICAS, S.L	APROBACIÓN AD DISPLAYS INFORMACIÓN TURÍSTICA	201,78 €
5	202631800000110	70580222F _ ALCARAZ RODRIGUEZ PATIÑO, CARLOS	ACTIVIDAD ESCAPE ROOM MUSICAL PARA ALUMNADO	499,00 €
6	202633000000680	22144188H _ GUILLEN PIJOAN, FERRAN	CM-TALLER JOCS DE FUSTA CIUDADES EDUCADORAS	935,00 €
7	202633500000090	G97324891 _ ASOC ESPAI ENTRE LINIES	CONTACONTES 8 D,OCTUBRE	1.617,00 €
8	202642200000200	B75265249 _ ALPER PRIMA 1977 S.L	CONTRATO MENOR VESTUARIO LABORAL DOCENTE ALBAÑILERÍA	145,02 €

SEGUNDO: Dar traslado al Registro de contratos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP 9/2017, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Al mismo tiempo, se remitirá copia de la adjudicación de los presentes contratos menores al Perfil del contratante de este órgano de contratación, a los efectos de cumplimentar la publicación de datos trimestral, de acuerdo con lo prevenido en el art. 63.4 de la citada LCSP 9/2017.

También se procederá a publicar en el portal de transparencia, a los efectos de la publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar a los contratistas adjudicatarios para su conocimiento y efectos procedentes.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.5. ÁREA DEL TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

4.5.1. Licencia para extensión de red de saneamiento y acometida. Expediente 2025/7406

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Con fecha 10/11/2025 -nº 16.532 de RGE, D. José María Moreno García-Tenorio, en representación de D. Miguel Ángel Peñalver García-Abad, presenta instancia acompañando solicitud de licencia de obra mayor, para la realización de extensión de

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

red de saneamiento y acometida para dar servicio a la vivienda sita en C/ Apatita, 43 de Mutxamel (referencia catastral urbana 9486513YH1598N0001MS). Se acompaña proyecto de ampliación de red de saneamiento redactado por el arquitecto D. José María Moreno García Tenorio, con un presupuesto de ejecución material de 4.474,43 €.

Consta en el expediente el justificante del ingreso de la tasa por licencia urbanística solicitada.

Resultando que, consultados los datos obrantes en el Catastro, el emplazamiento en el que se solicitan las obras tiene una construcción del año 2005.

Resultando que, consultados los datos obrantes en el Negociado de Disciplina Urbanística, NO consta expediente de infracción urbanística en el emplazamiento de las obras.

Resultando que, con fecha 24/02/2026 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal se emite informe, con el siguiente contenido literal:

"Expediente: 2025/7406
Asunto: EXTENSION DE RED Y ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO
Ubicación: CL APATITA 43, RC 9486513YH1598N0001MS
Promotor: MIGUEL ANGEL PEÑALVER GARCÍA-ABAD

1. SOLICITANTE Y OBJETO DE LA SOLICITUD.
Se ha solicitado licencia para la realización de la extensión de red de alcantarillado y acometida para vivienda unifamiliar situada en Calle Apatita 43.

2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.
Se acompaña el informe con la siguiente documentación:

- Solicitud de obras mayores, OPMA1 Extensión de red de saneamiento con RGE 2025-16532.

- Proyecto de EXTENSIÓN DE RED DE SANEAMIENTO firmado y visado por el Arquitecto D. José María Moreno García-Tenorio.

- Acepto y asume la Dirección de obra firmada por el Arquitecto D. José María Moreno García-Tenorio.

- Estudio Básico de Seguridad y Salud firmado y visado por el Arquitecto D. José María Moreno García-Tenorio.

- Estudio de Gestión de Residuos firmado y visado por el Arquitecto D. José María Moreno García-Tenorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.
TRAMO VIVIENDA-POZO NUEVO:

- *Desde el interior de la parcela se propone la realización de una zanja, según*

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

directrices de la ordenanza municipal de profundidad entre 1-1.56 m. hasta la formación de nuevo pozo. La zanja tendrá un ancho de 60 cm, con profundidad variable, pendiente de 3,3%.
Se propone un colector de PVC de diámetro 200 mm.

- *Construcción de un pozo prefabricado de hormigón, según directrices de la ordenanza municipal de profundidad 1.56 m.*

TRAMO POZO NUEVO-POZO EXSITENTE:

- *Realización de una zanja, según directrices de la ordenanza municipal de profundidad entre 1.56-1.67 m. La zanja tendrá un ancho de 60 cm, con profundidad variable, pendiente de 2%.*

El presupuesto de ejecución material de esta actuación es de 4.474,43 €

4. CONDICIONES:

A la vista de la documentación presentada, se informa técnicamente FAVORABLE la extensión de red y la acometida de saneamiento

- Antes del comienzo de las obras se deberá entregar un planning con los tiempos estimados de cada actuación.

- En todo momento se deberán cumplir las condiciones generales para cruzamientos, proximidades y paralelismos establecidas en la legislación vigente.

- En caso de que durante la ejecución se produzcan daños a la vía pública, o a elementos de la misma, el titular debe quedar obligado a reponer los elementos afectados a su estado original.

- Con una antelación mínima de 5 días, se deberá presentar escrito por registros municipal solicitando la correspondiente autorización. En dicho escrito se expondrá la naturaleza del trabajo y las necesidades de ocupación o corte de vía pública en su caso. Visto el informe de la Policía Local, en el cual se indicarán las medidas a adoptar con relación al tráfico de la zona afectada, se procederá a su autorización o denegación.

- En asfalto se recortará previamente el aglomerado asfáltico, en la parte correspondiente a la excavación, siempre que corresponda.

- La acometida de conexión al alcantarillado discurrirá en todo su recorrido por debajo de la red de agua potable.

- Se empleará tubería de PVC color "TEJA", según norma UNE-EN 1401.

- La tubería se asentará y cubrirá con 20 cm de capa de arena.

- El relleno de la zanja se realizará con zahorras artificial, compactada en tongadas de no más de 15 cm de espesor.

- Sobre la última capa de zahorra, se colocará una capa de 15 cm de espesor de

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

hormigón en masa HM-20-P-20-XC3 y sobre esta capa, una capa de terminación de aglomerado asfáltico (AC16 surf S) y terminación de eslurri asfáltico.

- El entronque con la red general se realizará SIEMPRE a pozo de registro.

- En caso de que el pozo de registro se realice in situ, este se realizará con hormigón en masa con un espesor mínimo de 20 cm. En caso de que se decida instalar un pozo prefabricado, deberá ejecutarse una base de hormigón en masa de 20 cm de espesor sobre la que se los anillos prefabricados y el cono superior con un espesor mínimo de 16 cm.

- Los registros de forma general deben ser de fundición, de clase D-400 y de 600 mm de diámetro. Se instalarán registros para calzada modelo BRIOTM o similar.

- La conexión vista en planta tendrá un ángulo máximo que estará comprendido entre 90 y 45 grados.

- Se adoptarán las medidas de Seguridad necesarias para este tipo de obra, y se preverá paso provisional para los peatones.

- Cualquier tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación del recorrido deberá estar debidamente señalizado y protegido mediante barreras estables y continuas, iluminadas con luces rojas que deberán estar encendidas por la noche y dotadas de señales acústicas de baja frecuencia, de manera que puedan se advertidas con antelación suficiente por personas con discapacidad.

- Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado, deberá ser sustituido por otro alternativo de características tales que permitan su uso por personas de movilidad reducida o limitación sensorial.

- Queda prohibida la sustitución de estas barreras por cuerdas, cables o similares.

- En caso que durante la ejecución de la obra se produzcan desperfectos a instalaciones servicios o redes municipales, estos deberán repararse de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento.

- El plazo de ejecución será de 10 días, no debiendo permanecer la zanja abierta durante el fin de semana.

- Previo al inicio de las obras, deberá comprobar las instalaciones existentes de agua, electricidad, comunicaciones, saneamiento, etc.

- Prevención de afecciones por terceros de las canalizaciones de GAS NATURAL, según ITC ICG.01. En el municipio existen instalaciones de distribución de gas canalizado, cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. La solicitud de información se realizará por escrito, mediante carta, fax o correo electrónico e indicará los datos concretos de la localización.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- En un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la solicitud, el distribuidor proporcionará al solicitante, en alguno de los soportes arriba indicados, la mejor información disponible correspondiente a la localización de sus instalaciones, así como las obligaciones y normas a respetar en sus inmediaciones, y los medios de comunicación con el servicio de asistencia de urgencias. Es imprescindible disponer de esta información para dar comienzo a las obras, así como la aceptación de la misma por parte del peticionario. La información suministrada tendrá un plazo de validez limitado.

- El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente esta información, debiendo utilizarla de forma adecuada con el fin de no dañar las instalaciones de distribución de gas. Posteriormente, la entidad solicitante comunicará el inicio de sus actividades al distribuidor al menos con 24 horas de antelación.

- En el caso de que la obra prevista por el solicitante afecte directamente al trazado o localización de las instalaciones de distribución de gas, los distribuidores podrán negarse a su realización por razones técnicas o de seguridad. En caso de desacuerdo, resolverá el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Corresponde al solicitante la carga de probar la necesidad de ejecutar la obra afectando la tubería de gas.

- Se comunicará al Técnico municipal de Obras Públicas el inicio de las obras, al teléfono 96 595 69 60 o al email, consultasurbanismo@mutxamel.org "

Resultando que, con fecha 12/03/2026 se envía Oficio del Concejal Delegado de Licencias requiriendo documentación preceptiva para continuar con la tramitación del expediente.

Con fecha 12/03 y 16/03/2026, RGE 3.977 y 4.142 respectivamente, el interesado presenta documentación tendente a subsanar las deficiencias requeridas.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233.1.a) y 234.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, las obras pretendidas afectan al dominio público, por tanto, están sujetas a licencia urbanística.

Considerando que, el art. 232 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, dispone que "Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de este texto refundido y sin perjuicio de las otras autorizaciones que sean procedentes conforme a la legislación aplicable, los siguientes actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, en particular los siguientes: …"*b) Las obras de edificación, construcción, e implantación de instalaciones de nueva planta*".

Por su parte, el art. 4.2.1. de las NN.SS. de Planeamiento de Mutxamel, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 29/11/1989, B.O.P. Alicante núm. 13 de

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

17/01/1990, cuya Homologación fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 30/01/1998, B.O.P. Alicante núm. 149 de 03/07/1998, señala como actos sujetos a licencias: 7º.- Las obras de instalaciones de servicios públicos y 15º Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo."

Considerando que, el art. 238.1 TRLOTUP dispone que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada es el Alcalde a tenor del art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y con las CONDICIONES ESPECIALES antedichas en el informe arriba transcrito, a D. Miguel Ángel Peñalver García-Abad, para la realización de extensión de red de saneamiento y acometida para dar servicio a la vivienda sita en c/ Apatita, 43 de Mutxamel (referencia catastral urbana 9486513YH1598N0001MS), según proyecto de ampliación de red de saneamiento redactado por el arquitecto D. José María Moreno García-Tenorio, con un presupuesto de ejecución material de 4.474,43 €, según informe técnico municipal, con la siguiente descripción:

TRAMO VIVIENDA-POZO NUEVO:

- Desde el interior de la parcela se propone la realización de una zanja, según directrices de la ordenanza municipal de profundidad entre 1-1.56 m. hasta la formación de nuevo pozo. La zanja tendrá un ancho de 60 cm, con profundidad variable, pendiente de 3,3%.
 Se propone un colector de PVC de diámetro 200 mm.
- Construcción de un pozo prefabricado de hormigón, según directrices de la ordenanza municipal de profundidad 1.56 m.

TRAMO POZO NUEVO-POZO EXISTENTE:

- Realización de una zanja, según directrices de la ordenanza municipal de profundidad entre 1.56-1.67 m. La zanja tendrá un ancho de 60 cm, con profundidad variable, pendiente de 2%.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado con la expresión de los

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

recursos que procedan, acompañando documento original de la licencia municipal de obras.

TERCERO: El plazo de ejecución de las obras será de **DIEZ (10) días**, no debiendo permanecer la zanja abierta el fin de semana. En la ejecución de las obras se estará a lo señalado en el informe técnico municipal que se transcribe en esta resolución.

CUARTO**:** En relación con las condiciones especiales del informe técnico, deberá solicitar autorización para la ocupación de la vía pública, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (O.M.A.C.), con una antelación mínima de QUINCE DÍAS HÁBILES al inicio de las obras. En dicho escrito se expondrá la naturaleza del trabajo y las necesidades de ocupación **y/o** corte de la vía pública, en su caso.

QUINTO**:** Dar traslado de la presente resolución a la Oficina de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.5.2. Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con piscina y vallado. Expediente 2026/7882

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1º. 20 de julio de 2026. RGE nº 12766 D. Mario Valero Moya, en representación de D. Luis Valero de Blas, presenta documentación por la que solicita licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y vallado en la C/ Olivera, 31 – Urbanización La Huerta de Mutxamel (referencia catastral urbana 0544415YH2504N0001GS), conforme al proyecto básico redactado por RPMV Arquitectos e Ingenieros S.L.P., con un presupuesto de 171.665,48 €.

Se adjunta Certificado de Conformidad de ECUV-CTAA emitido en fecha 20/07/26 con CSV: 3abc4409b1036e1f67b41b8dca50c08263110092.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Art. 26.3 TRLSRU)
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (Arts. 186, 187, 232 b), 238.1 y 239 TRLOTUP)

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell de regulación de las Entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro (Art. 6)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art.21. 1 q) LRBRL)

SEGUNDA. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ECUV. Considerando que el art. 6.1 del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, así como el art. 239.3 y 5 del TRLOTUP que disponen que el Certificado de Conformidad emitido por la ECUV, con respecto a las actuaciones sujetas a licencia de obras, tendrá la misma validez que los informes técnicos emitidos por los servicios municipales.

Considerando lo establecido en el art. 239. 3 del TRLOTUP que dispone que con la presentación del proyecto técnico y del certificado de conformidad de una ECUV, incorporados los informes sectoriales que, en su caso, pudieran resultar exigibles, deberá emitirse el preceptivo informe jurídico por parte del Ayuntamiento. En este momento se considerará que el expediente administrativo de licencia está completo, pudiéndose elevar propuesta al órgano municipal competente, a la vista del proyecto y del certificado emitido por la ECUV, en orden a que conceda, en su caso, la licencia. Asimismo, en su apartado 5 dispone que, el certificado de conformidad emitido por las ECUV tendrá la misma validez y efectos que el informe técnico municipal regulado en el apartado 2 de este artículo, sin necesidad de ulterior validación por técnico municipal o por el propio Ayuntamiento o sus servicios técnicos. En este sentido, el certificado de conformidad de la ECUV, sustituye automáticamente al informe técnico municipal.

A tal efecto, consta en el expediente Certificado de Conformidad tipo A-1 y B1 de ECUV- CTAA emitido en fecha 20/07/2026 con csv: 3abc4409b1036e1f67b41b8dca50c08263110092, justificante del abono de la tasa por la tramitación de la licencia urbanística, así como la documentación técnica necesaria para la solicitud de licencia urbanística, conforme al art. 239.2 TRLOTUP.

TERCERA. ANEXO DE ACOMETIDAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Visto el "Proyecto de obras ordinarias de urbanización de viario para la obra de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina y vallado de parcela" que adjuntan en el RGE de fecha 20/07/2026 nº 12766, que contempla la ejecución de acometidas y la restitución de encintados y pavimentación de aceras, sin que el mismo conste en el Certificado de Conformidad emitido por la ECUV-CTAA, ni disponga el documento de sello digital de la ECUV, ni código seguro de verificación, ni en la solicitud de licencia.

Para la ejecución de cada una de las acometidas previstas, deberá solicitarse la correspondiente licencia urbanística de obra menor, debiendo tramitarse un procedimiento administrativo individualizado por cada acometida. En consecuencia, las actuaciones no podrán ejecutarse al amparo de una única licencia conjunta al no haber

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

sido informadas por la ECUV ni por técnico municipal, sino que deberá obtenerse la preceptiva autorización para cada una de ellas con carácter previo al inicio de las obras.

CUARTA. Considerando que, a los efectos previstos en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), la parcela situada en C/ Olivera, 31, se declara indivisible y con un consumo de **237,91** m^2 de techo, debiendo acreditar el promotor estas circunstancias con la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante a la finca registral nº 13.347.

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE. Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada es el Alcalde, en virtud del art. 21.1 q) de la LRBRL; competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia urbanística, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. LUIS VALERO DE BLAS, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, construcción de piscina con una superficie de lámina de agua de 34,00 m^2 y vallado en C/ Olivera, 31 Urbanización La Huerta de Mutxamel (referencia catastral urbana 0544415YH2504N0001GS), según proyecto básico redactado por RPMV Arquitectos e Ingenieros S.L.P., con un presupuesto de 171.665,48 €, según Certificado de Conformidad emitido en fecha 20/07/2026 por la ECUV-CTAA (CSV: 3abc4409b1036e1f67b41b8dca50c08263110092.)

SEGUNDO: A los efectos previstos en el art. 26.3 TRLSRU, la parcela sita en la C/ Olivera, 31, se declara indivisible y con un consumo de **237,91** m^2t, debiendo acreditar el promotor estas circunstancias con la inscripción en el Registro de la Propiedad a la finca registral nº 13.347, para lo cual se acompaña a la presente, Certificado original del acuerdo para su elevación al Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante.

TERCERO: El interesado deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo y, con carácter previo a la expedición de la licencia, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de la Propiedad, en garantía de publicidad y efectos frente a terceros, de la indivisibilidad de la parcela y del consumo de **237,91** m^2 de techo (finca registral nº 13.347).

2. **Proyecto de ejecución** visado por el Colegio Profesional, con sus anexos acordes a la legislación vigente, ajustado de manera inequívoca al proyecto básico o Volante colegial de estar depositado en el colegio profesional.

3. Declaración responsable manifestando que el **Proyecto de Ejecución visado es**

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

acorde al Proyecto Básico sobre el que se ha concedido la licencia.

Cualquier modificación debe ser aprobada mediante la oportuna concesión de modificación de licencia originaria, que se plasmará en un proyecto refundido.

CUARTO: El interesado sólo podrá realizar las obras objeto del presente acuerdo una vez acredite el cumplimiento de las condiciones señaladas en el dispositivo anterior.

Asimismo, advertir al interesado que deberá ajustarse al proyecto presentado, al cumplimiento de las prescripciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a las Ordenanzas del P.P. La Huerta y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario incurrirá en infracción urbanística con la incoación del correspondiente expediente de infracción.

QUINTO: Fijar los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras que serán de 6 meses, 9 meses y 24 meses respectivamente, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26/10/93, en relación con lo dispuesto en el art. 188 del TRLOTUP.

SEXTO: Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones, deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública en la oficina de atención al ciudadano (OMAC), con una antelación mínima de QUINCE DÍAS HÁBILES al inicio de las obras, señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, debiendo dejar la acera libre para los viandantes.

SÉPTIMO: Advertir, al interesado que esta licencia NO AMPARA la ejecución de las obras de las acometidas de la parcela. Para la realización de las mismas deberá solicitar, previamente, las correspondientes licencias urbanísticas que amparen dichas obras, de lo contrario incurrirá en infracción urbanística con la incoación del correspondiente expediente de infracción.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo al interesado con la expresión de los recursos que procedan.

NOVENO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Tributos y Contribuyentes a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Advertir a D. LUIS VALERO DE BLAS de la obligación señalada en la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de proceder a actualizar las alteraciones realizadas en la parcela.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.5.3. Cambio de titularidad de la actividad de pizzería. Expediente 2026/9340.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la instancia presentada con fecha 09/09/2026 y nº 15518 de RGE, por D. Iván Covacevich Acebal, en representación de la mercantil HOSTELERIA POPEYE ESPAÑA SL, en la que solicita el cambio de titular de licencia de apertura aportando la siguiente documentación: comunicación de cambio de titularidad de establecimiento público, justificante de pago de tasas, documento de cesión de licencia, copia de licencia de apertura 2/2010 autorizada al transmitente para establecimiento destinado a pizzería, en C/ Dolores, nº 22, L4, de Mutxamel, escritura de constitución de sociedad y CIF.

Resultando que, consta justificante de pago de tasas, en concepto de comunicación de cambio de titularidad.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2015, se acordó conceder licencia de apertura para el inicio de la actividad de pizzería, en C/ Dolores, nº 22, local 4, Expte 2/2010 UAOPDUA.

Resultando que, con fecha 09/05/2024 la Junta de Gobierno Local acordó declara el cambio de titularidad de la licencia de actividad de pizzería a favor de D. Ivan Covacevich Acebal de la actividad de pizzería, expediente 2024/2259.

Considerando que, de acuerdo con el art. 12 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos, *"1. Cualquier cambio en la titularidad de un establecimiento público precisará de declaración formal ante el Ayuntamiento de la localidad en el que aquél se ubique, sin que sea necesario el otorgamiento de nueva licencia municipal. Dicho cambio de titularidad deberá comunicase en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado por cualquier medio de los admitidos en derecho.*

2. La notificación del cambio de titularidad deberá estar suscrita por el transmitente y por el adquirente del establecimiento. Caso contrario, dicha comunicación no tendrá validez para el Ayuntamiento, respondiendo ambos solidariamente por el incumplimiento de esta obligación.

3. Una vez declarado el cambio de titularidad, la administración municipal lo comunicará al órgano autonómico competente en la materia para su conocimiento y efectos."

Considerando que, el artículo 24 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos dispone que "1. En la Conselleria competente en materia de espectáculos públicos existirá un registro de empresas y establecimientos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y socioculturales. 2. A tal fin, los ayuntamientos deberán remitir a la Conselleria, en el plazo de diez días a partir de su concesión, copia de las licencias y demás autorizaciones, así como las modificaciones y alteraciones que

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

se produzcan al respecto.” Procede dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de espectáculos para su conocimiento.

Considerando que, el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Alcalde conforme al art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 2023/1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el cambio de titularidad en favor de la mercantil HOSTELERIA POPEYE ESPAÑA SL, con CIF B75530105, de la actividad de pizzería, ubicada en C/ Dolores, nº 22, local 4, de Mutxamel, con referencia catastral 3048117YH2534N0035UE, debiendo mantener el grado de eficacia de las medidas correctoras impuestas en su día al titular original, y no pudiendo ser destinado a otra o similar actividad sin que se tramite expediente y obtenga licencia Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de Espectáculos Públicos, a través del procedimiento establecido en el Registro de Establecimientos públicos y Actividades recreativas.

CUARTO**:** Proceder al cambio de titularidad en el Registro municipal de Establecimientos públicos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.5.4. Autorización ampliación de ocupación de la vía pública con mesas y sillas. Expte. 2026/25.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Vista la solicitud de fecha 11/08/2026 y nº 14125 de RGE, presentada por D. SINGH KAUR KULDIP, de ampliación de licencia de ocupación en vía pública con mesas y sillas para el establecimiento Kebap Pizzería Mutxamel, situado en Av. Alacant, nº 3, de Mutxamel, necesitando ampliar con 7 mesas y 28 sillas del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2026.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2026 se autorizó la ocupación temporal de la vía pública con mesas y sillas con el siguiente detalle:

Titular	Ubicación	Mesas	Superficie	Toldo / Instalación fija	Período Autorizado
Kuldip Singh Kaur	Av. Alacant, nº 3	5 mesas	20 m2	SI	Enero a Junio
		7 mesas	28 m2	SI	Julio a Diciembre

Visto el informe favorable emitido por la Policía Local de fecha 22/09/2026 y nº 17423, para la ampliación de la ocupación con 7 mesas y 28 sillas, del 15 de agosto al 15 de septiembre, de jueves a domingo, con 28 m2, en la acera, en Av. Alacant, nº 3, de Mutxamel, dadas las dimensiones de la acera donde se ubica la terraza, la ampliación solicitada es factible sin que haya ningún riesgo para la seguridad del tráfico.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el uso pretendido afecta al dominio público y, por tanto, está sujeto a licencia municipal.

Considerando que, de acuerdo con el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de autorizaciones de mesas y sillas con finalidad lucrativa, en terrenos de dominio público (BOP n198 de 19.10.09), relativo a solicitudes, la petición de autorización se realizará en el modelo oficial, al menos con dos meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresa en metros cuadrados, periodo de tiempo fijado en meses y superficie prevista para cada uno de ellos.

Considerando que, de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza Reguladora de autorizaciones de mesas y sillas con finalidad lucrativa, en terrenos de dominio público, con carácter general, la autorización para la instalación de mesas y sillas se limitara a la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquella.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del otorgamiento de autorizaciones y licencias es el Alcalde. No obstante, la misma ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la ocupación y autorizar la ampliación ocupación temporal de la vía pública con mesas y sillas al titular del establecimiento que se relaciona a continuación:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

Titular	Ubicación	Mesas	Superficie	Toldo / Instalación fija	Período Autorizado
Kuldip Singh Kaur	Av. Alacant, nº 3	7 mesas	28 m2	No	Del 15/08/26 a 15/09/26

La autorización se concede en precario, pudiendo ser revocada unilateralmente por la administración, en cualquier momento por razones de interés público, o por razones de salud pública.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que, debe cumplir las siguientes limitaciones y condiciones conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal (BOP nº 198 de 19.10.09), en caso contrario, podrá incurrir en infracción administrativa:

- El perímetro autorizado y su zona de influencia habrán de mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. (art. 4.4)

- Las ocupaciones que tengan lugar sobre la acera, deberán dejar libre un espacio mínimo de 2 m. para el paso de los viandantes (art. 5.1.a).

- Las ocupaciones que invadan parte de la calzada destinada al estacionamiento de vehículos, deberán limitarse con vallas u otros elementos que indiquen la reserva de la vía pública y que contengan puntos o pintura reflectante para mejorar la visión nocturna, además aquellos establecimientos que hagan esquina deberán retranquear las vallas de protección conforme a lo que indique el informe policial. (art. 6.d)

- La zona de ocupación que se autoriza no deberá ser modificada ni ampliada, viniendo obligado el responsable de la actividad a cumplir con el horario marcado en el artículo 9 de la ordenanza municipal, y velar por el correcto uso de la vía pública en materia de orden público y ruidos. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanción o retirada de este permiso y serán de su exclusiva responsabilidad los daños en las personas o las cosas que pudieran derivarse si no se atuviere a lo autorizado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria, a los efectos de que se aprueben las liquidaciones correspondientes.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo a la Policía Local a efectos del control pertinente, debiendo informar en caso de incumplimiento a la Oficina de Actividades; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.5.5. Certificación Número 7 de las obras de "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio. en el Centro Público CEIP Arbre Blanc, código 03012104". Plan Edificant. Expediente 2026/9215.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- **11 de septiembre de 2019.** Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de aprobación de la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104", por un importe de 972.355,06 €, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat*. Entre las delegaciones de competencias aprobadas figura la contratación de técnicos externos para la redacción y supervisión de los proyectos de las obras.

2.- 25 de julio de 2024. Acuerdo Pleno de Aprobación del proyecto básico y ejecución, "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP Arbre Blanc, redactado por la UTE CEIP ARBRE BLANC ARMIÑO-SOGO ARQUITECTOS, solicitando el aumento de la financiación delegada que ascenderá a 1.668.545,47 €, cantidad en la que se incluyen los contratos ya adjudicados, la modificación del contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y el importe de proyecto de las obras actualizado.

3.- **6 de junio de 2025 y 1 de julio de 2025**. Resoluciones del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de modificación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de Mutxamel para la ejecución de las actuaciones de "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104", incluyéndose como nuevas actuaciones de instalación de paneles fotovoltaicos, con un incremento de financiación de 696.190,41 €, resultado un importe total de 1.668.545,47 €. (tras la corrección de errores inicial para incluir las nuevas actuaciones de Instalación de Paneles Fotovoltaicos).

4.- **15 de diciembre de 2025**. Resolución de alcaldía, nº 2765/2025, adjudicando las obras de "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104". Plan Edificant, a la empresa Llop

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Proyectos Integrales SL. por un importe total de 1.514.171,88 €, y plazo de ejecución de 6 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, con cargo a la partida 202.32350.62221, incluida en el proyecto de gastos con financiación afectada 2019/2/EDAB/1/1 (hoy proyecto:19201) que se financia con el Plan Edificant.

5.- **10 de febrero de 2026**. Resolución del Concejal Delegado de Obra Pública, Número 324/2026, aceptando el Plan de Gestión de Residuos y el Plan de Seguridad y Salud de las obras presentado por el contratista e informado favorablemente por la Dirección facultativa.

6.- **23 de febrero de 2026**. Formalización del acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas las obras.

7.- **5 de agosto de 2026.** Decreto 2012/2026 por el que se amplía el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato de las obras de "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el CEIP Arbre Blanc" Código 03012104. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana" adjudicado a la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES S.L., de acuerdo con el informe favorable de la dirección de obra, señalándose como nueva fecha de vencimiento para la finalización de las obras el próximo 11 de enero de 2027.

8.- **10 de septiembre de 2026**. Presentación por Pablo F. García Fenoll, adjudicatario del contrato de dirección facultativa de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/2/2022), con NRE 15528/2026, de la certificación nº 7, emitida el 8 de septiembre de 2026, correspondiente al mes de agosto de 2026, por un importe de 123.042,31 €, IVA incluido, conformada por la empresa adjudicataria de la obra e informe de la dirección de obra.

9.- **11 de septiembre de 2026**. Registro en la plataforma FACE de la factura emitida por la empresa adjudicataria, número 26329, de fecha 9 de septiembre de 2026, por importe de 123.042,31 €, correspondiente a la certificación Número 7 y que ha sido conformada por el responsable técnico del centro gestor de obra pública, el día 14 de septiembre de 2026.

10.- **14 de septiembre de 2026**. Informe favorable de tramitación de la certificación Número 7 emitido por la Arquitecta técnico municipal María Victoria Pérez Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TR Ley Reguladora de las

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Conforme al artículo 240 de la LCSP, el contratista tiene derecho a percibir en concepto de pago a cuenta el importe de las certificaciones expedidas por la Administración.

Constando en el expediente la correspondiente factura conformada por el responsable técnico del centro gestor y el informe técnico municipal de conformidad de la certificación corresponde la tramitación del reconocimiento de la obligación.

TERCERO. COMPETENCIA DELEGADA. El presente acuerdo se adopta por delegación de las competencias aprobada por la resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 11 de septiembre de 2019, de aprobación de la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104", según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat,* y abarca todos los actos y actuaciones relacionadas en el punto 5 de dicha resolución.

CUARTO. COMPETENCIA ORGÁNICA. Corresponde al Alcalde de conformidad con lo establecido en la D.A. segunda de LCSP, el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 185.2 del TRLRHL, siendo delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, número 2023/1186, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación la certificación número 7, ordinaria, y factura nº 26329 de las obras de Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104" por un importe de 123.042,31 €, a favor de Llop Proyectos Integrales SL, con CIF: B98588924, a buena cuenta, correspondiente a las obras ejecutadas en el mes de agosto de 2026, con cargo a la partida 2026.1.202.32350.19201.62221, incluida en el proyecto de gastos con financiación afectada 19201 (operación contable nº 202620200000416), identificada en la url con código seguro de identificación:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28223IDOC2408D6032C7E36045AA

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario y a la dirección de la obra.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.5.6. Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por la redacción del proyecto de renovación de la Tubería de distribución de agua potable Camí de Cotoveta. Fase 2. Exp. 9631/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1. 12 de mayo de 2026. Conformidad de la Concejalía de Hacienda, de expediente de modificación de crédito, habiendo creado y dotado de crédito la correspondiente partida, dentro del proyecto de gastos con financiación afectada 26309 (Expte. 2026/3893)

2. 20 mayo de 2026. Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento ante la necesidad de renovación de la tubería de distribución de agua potable en el Camí de Cotoveta, resultando necesario, que previamente a la ejecución de las obras de la Fase 2, se redacte el correspondiente proyecto técnico de dichas obras (Expte. 2026/5473)

3. 28 de mayo de 2026. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de servicios para la Redacción del proyecto de referencia a D. Pedro Manuel Piñol Sempere, todo ello ante la acumulación de los trabajos pendientes de los Servicios Técnicos Municipales.

4. 28 de julio de 2026. Presentación por el redactor D. Pedro M. Piñol Sempere, adjudicatario del contrato de redacción, del correspondiente proyecto técnico en pdf. (RGE nº 2026/13262)

5. 26 de agosto de 2026. Informe técnico del Jefe de Sección de Servicios Generales y Mantenimiento, por el que se presta conformidad al proyecto presentado

6. 26 de agosto de 2026. Registro en la plataforma FACE (nº registro IVAL 2458) de la factura emitida por la empresa adjudicataria, número FAC 09/2026, por importe total de 2.968,00 € (3.388,00€ y 420,00€ retención IRPF), y que ha sido conformada por el responsable técnico del centro gestor de servicios, en fecha 28 de agosto de 2026.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

7. 17 de septiembre de 2026. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto de obras de renovación de la tubería de agua potable en el Camí de Cotoveta, Fase 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. (TRLOTUP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP, El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

TERCERO. - Conforme al artículo 198 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio conveniado por la prestación realizada en los términos establecidos en la misma y en el contrato. El pago podrá hacerse de manera total o parcial.

CUARTO. - Teniendo en cuenta que las obras se financian con el Fondo de Renovación de Instalaciones, debe de tramitarse el traspaso del importe de 3.388,00 € al concepto presupuestario 78000 Traspaso Fondo Renovación de Instalaciones.

QUINTO. - Competencia orgánica. - Considerando, lo dispuesto en el artículo 231 y la D.A. 2ª de la LCSP, el artículo 134 del RGLCAP, artículo 185.2 del TRLRHL y en el artículo 21.1.f) de la LRBRL, resulta competente para la aprobación el Alcalde Presidente, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 2023/1186 de 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación de la factura nº FAC 09/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, por importe de 3.388,00 €,(importe líquido 2.968,00 €, 2.800,00 € base imponible, 588,00 € de IVA y 420,00 € impuestos retenidos), por la redacción del proyecto renovación de la tubería de distribución de agua potable en el Camí de Cotoveta, Fase 2, a favor de D. Pedro Manuel Piñol Sempere, con cargo a la partida 2026.0.231.16101.26309.60914 y proyecto financiación afectada 26309(nº operación 202623100004827).

SEGUNDO. - Aprobar el traspaso del concepto no presupuestario 20141 del Fondo de Renovación de Instalaciones de la Red de Agua Potable, al concepto de ingreso presupuestario 78000 Traspaso Fondo de Renovación de Instalaciones, por importe de 3.388,00 €, incluido en el proyecto de gastos con financiación afectada 26309.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Concesión de subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre. Anualidad 2026-2027. EXPTE. 9262/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con consignación nominativa en la aplicación 316.33805.48415 por importe de 20.000,00 euros, destinada a Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre.

2.- Con fecha 2 de agosto de 2026 se recibió en el Registro Electrónico con número de registro Apunte 13564/2026, la solicitud suscrita por Lorenzo Giner Juan, con NIF ***2094**, en representación de Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre, con CIF G03893682 y domicilio en C/ Mestre Sala Marco, 23 03110 MUTXAMEL. La solicitud tiene por objeto la financiación de Cabalgata de los Reyes Magos, el día 5 de enero de 2027, con presupuesto total estimado de 20.000,00 euros.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

3.- Con fecha 14 de septiembre de 2026, la Concejala Delegada de Fiestas dictó Providencia de Inicio del expediente.

4.- Consta en el expediente Informe Técnico emitido por, Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de la Fiestas, con fecha 14 de septiembre de 2026, de valoración favorable a la concesión de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Competencia municipal. El Ayuntamiento de Mutxamel ostenta competencia propia en materia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 de la Ley de Régimen Local Comunidad Valenciana. El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales habilita a los ayuntamientos para subvencionar a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2.- Naturaleza nominativa de la subvención. La subvención tiene carácter de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP nº 52 de 17 de marzo de 2026).

3.- Instrumento de concesión. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, el instrumento habitual para la concesión de subvenciones nominativas es la resolución del órgano competente, que integra los contenidos que anteriormente se canalizaban mediante convenio de colaboración, conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Requisitos de la entidad beneficiaria. La entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre reúne los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel para obtener la condición de beneficiaria, según el Informe Técnico y las declaraciones responsables. No constan causas de prohibición.

5.- Gastos subvencionables. Son subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad, sean indispensables para su preparación o ejecución, y se realicen en el año natural 2027, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

6.- Justificación. La justificación revestirá forma de cuenta justificativa: **simplificada** para importes inferiores a 60.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

7.- Régimen de pagos y garantías. Los pagos anticipados y el régimen de garantías se ajustan al artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y los artículos 34 a 36 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Transparencia. La subvención queda sometida a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

9.- Protección de datos. El tratamiento de datos personales se rige por el Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.- Normativa presupuestaria. La subvención se imputa al Presupuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	316.33805.48415	13.000,00 euros
2027	316.33805.48415	7.000,00 euros

11.- Órgano competente. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP nº 52 de 17 de marzo de 2026), la competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía. No obstante, mediante **Decreto de Alcaldía nº ASGE 2023/1186, de 19 de junio de 2023**, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias en materia de gestión del gasto, al amparo de lo previsto en el **artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, el **artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, y el **artículo**

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Por consiguiente, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder subvención nominativa a favor de la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre, con CIF G03893682, representada por Lorenzo Giner Juan, con NIF ***2094**, con domicilio en C/ Mestre Sala Marco, 23 03110 MUTXAMEL, para la financiación de Cabalgata de los Reyes Magos, el día 5 de enero de 2027, por importe de 20.000,00 euros.

SEGUNDO. - **Objeto de la subvención.**

La subvención tiene por objeto la financiación del siguiente programa de actividades:

Actividad subvencionada	Cabalgata de los Reyes Magos, el día 5 de enero de 2027
Lugar de realización	Mutxamel
Fecha/s de realización	5 de enero de 2027
Presupuesto total de la actividad	20.000,00 euros
Subvención municipal concedida	20.000,00 euros

El importe concedido se considera importe cierto. Queda a cargo de la entidad la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. La entidad deberá justificar gasto por importe igual al de la subvención concedida.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto (AD) por importe de 13.000,00 euros, a favor de la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre, con CIF G03893682, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48415 del vigente presupuesto municipal 2026, en concepto de en concepto de subvención nominativa anualidad 2026-2027 (con número de referencia contable 202631600000262).

CUARTO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto (AD) por importe de 7.000,00.- € a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres, con CIF G03893682, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48415 del Presupuesto Municipal de 2027, en concepto de subvención nominativa anualidad 2026-2027, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (con número de referencia contable 202631600000265).

QUINTO. - **Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La aceptación de la subvención implica la asunción de las siguientes obligaciones

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

(art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel:

5.1.- Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, en el plazo y condiciones establecidos en la presente resolución.

5.2.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, la realización de la actividad y la consecución de su finalidad, en los términos del apartado de justificación de esta resolución.

5.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

5.4.- Comunicar al Ayuntamiento, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.5.- Publicidad. Incorporar la leyenda "Activitat subvencionada per l'Ajuntament de Mutxamel / Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo.

5.6.- Normalización lingüística. Implantar las normas de normalización lingüística establecidas por el Ayuntamiento a través de su Servicio de Valenciano en los documentos y apoyos publicitarios relacionados con las actividades subvencionadas.

5.7.- Solicitud de presupuestos comparativos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo imposibilidad justificada.

5.8.- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

5.9.- Acreditar con carácter previo al pago hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable o autorización de verificación directa.

5.10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEXTO. - **Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad de cualquier Administración o ente, salvo el propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad efectivamente justificado. En caso de superación del límite, se minorará la aportación municipal.

SÉPTIMO. - **Régimen de pago y garantías.**

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

7.1.- Requisitos previos al pago. Con carácter previo a cualquier pago la entidad presentará:

a) Declaración responsable de no estar incursa en las causas del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de no estar sujeta a dichas obligaciones.

7.2.- Calendario de pagos. El importe de la subvención se hará efectivo con arreglo al siguiente calendario:

Pago	Concepto / Condición	Importe	Fecha límite
1º	Pago anticipado — preparación de actividades	13.000,00 euros	antes del 30 de noviembre de 2026
2º	Pago final — previa justificación del 100%	7.000,00 euros	30 de marzo de 2027

7.3.- Garantías. Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados, de conformidad con el artículo 20.4.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, atendida la condición de la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre como entidad sin ánimo de lucro que Desarrolla programas de interés cultural y festivo de ámbito local, con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica.

OCTAVO. - **Plazo, forma y modalidad de justificación.**

8.1.- Plazo. La justificación deberá realizarse, en todo caso, **antes del 30 de marzo de 2027.** Transcurrido el plazo sin presentación, se requerirá en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

8.2.- Gastos anteriores. Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la fecha de la presente resolución, siempre que correspondan a las actividades objeto de la subvención y se hayan realizado dentro el último trimestre del 2026.

8.3.- Modalidad: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (art. 23.2 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel — importe inferior a 60.000 €).

8.4.- Contenido de la cuenta justificativa simplificada:

a) Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe acumulado sea igual o superior a la subvención concedida.

c) En su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto estimado.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

8.5.- Comprobación y resolución. El centro gestor de la Fiestas comprobará la regularidad de la justificación y la realización de las actividades, elevando su propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación.

NOVENO. - **Gastos subvencionables y no subvencionables.**

9.1.- Son **subvencionables** los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad, sean indispensables para su preparación o ejecución, y se realicen dentro el último trimestre del 2026 y el 2027.

Los costes indirectos podrán imputarse hasta un máximo del **15% sobre el total de costes directos** debidamente justificados (art. 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

9.2.- En ningún caso son subvencionables:

a) Intereses deudores de cuentas bancarias;
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
c) Gastos de procedimientos judiciales;
d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación;
e) Impuestos personales sobre la renta;
f) Gastos de amortización.

DÉCIMO. - **Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de la presente resolución dará lugar:

a) Al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora desde el momento del pago.

b) A la imposibilidad de obtener otras subvenciones municipales durante el período legal.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

c) A las sanciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

UNDÉCIMO. - **Protección de datos de carácter personal.**

De conformidad con el RGPD (Reglamento UE 2016/679) y la LOPDGDD (LO 3/2018):

a) **Responsable:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL. DPD: DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U — dpo@mutxamel.org.

b) **Datos:** datos personales identificativos, de contacto y profesionales, recogidos a través de formularios o mediante consulta a plataformas de interoperabilidad.

c) **Finalidad y base jurídica:** tramitación y resolución del expediente de subvención, con base en los arts. 6.1.e) y 6.1.c) del RGPD.

d) **Destinatarios:** no se prevé cesión a terceros, salvo obligación legal.

e) **Conservación:** durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y por los plazos legales, conforme a la normativa de archivos y documentación.

f) **Derechos:** acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, a través de la sede electrónica: https://sedeelectronica.mutxamel.org/. Reclamaciones ante la AEPD: www.aepd.es.

DUODÉCIMO. - **Transparencia, suministro de información y datos abiertos.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; la Ley 1/2022, de 13 de abril; y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

12.1.- Publicidad activa. Las entidades privadas estarán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa cuando:

a) perciban subvenciones públicas superiores a 100.000 €/año;

b) perciban subvenciones de entidades públicas de la Comunitat Valenciana superiores a 50.000 €/año;

c) las subvenciones representen al menos el 40% de sus ingresos anuales (mínimo 5.000 €). La publicación se realizará en la página web de la entidad o en la plataforma **TEP – Transparència Entitats Privades** (gvaoberta.gva.es/tep), a partir del año siguiente en que se superen los umbrales y durante al menos cuatro años naturales.

12.2.- Publicidad de la financiación. Todas las entidades beneficiarias darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, incluyendo el logotipo de la

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Generalitat Valenciana en todos los medios de difusión, conforme la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

12.3.- Suministro de información. Las entidades están obligadas a suministrar la información requerida en el plazo de quince días hábiles. El incumplimiento podrá dar lugar a multas coercitivas (art. 5 Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

12.4.- Publicidad en la BDNS. El Ayuntamiento publicará la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

DÉCIMO TERCERO**. - Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no cabrá el contencioso hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

DÉCIMO CUARTO. - **Notificación y publicidad.**

Notificar el presente acuerdo a Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre a través de la sede electrónica (https://sedeelectronica.mutxamel.org/), conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicar la subvención concedida en el tablón de anuncios electrónico y en la BDNS, e inscribir el expediente en el registro interno de subvenciones del Área de Servicio a la Persona, conforme al artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.2. Apertura del procedimiento de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes del “Servicio de talleres de las concejalías de Mayores y Participación Ciudadana, para las personas mayores y adultos/as del municipio de Mutxamel”. Expte. 8707/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 223 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana de fecha 19 de mayo de 2026, una vez redactado por la Responsable Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes y la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo ASPE el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base para la contratación con división en lotes del "Servicio de talleres de las concejalías de Mayores y Participación Ciudadana, para las personas mayores y adultos/as del municipio de Mutxamel", que seguirá los trámites del procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con un valor estimado acumulado de 140.165,28 euros para la totalidad de los lotes incluidos en la licitación y el presupuesto desglosado para cada lote el que se señala a continuación, siendo la duración de los contratos de los servicios a contratar de dos años prorrogables por otros dos años adicionales (duración máxima de cuatro años) y fecha de inicio prevista para el 1 de enero de 2027 :

LOTE 1 "Talleres de danza", 11.200,00 euros, desglosándose en 9.256,20 euros de base imponible y 1.943,80 euros de IVA (21%).

LOTE 2 "Taller de bailes en línea", 12.000,00 euros, desglosándose en 9.917,35 euros de base imponible y 2.082,65 euros de IVA (21%).

LOTE 3 "Taller de pintura", 9.600,00 euros, desglosándose en 7.933,88 euros de base imponible y 1.666,12 euros de IVA (21%).

LOTE 4 "Taller de costura", 3.200,00 euros, desglosándose en 2.644,63 euros de base imponible y 555,37 euros de IVA (21%).

LOTE 5 "Taller de salud", 3.200,00 euros, desglosándose en 2.644,63 euros de base imponible y 555,37 euros de IVA (21%).

LOTE 6 "Escuelita de cine", 3.200,00 euros, desglosándose en 2.644,63 euros de base imponible y 555,37 euros de IVA (21%).

Obran en el expediente los documentos contables expedidos por el Centro Gestor del Gasto de compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2027 y 2028 para atender los gastos a que asciende el importe global de la contratación que se propone durante su vigencia.

Considerando de conformidad con lo dispuesto al efecto en el art. 117.1 de LCSP, que completado el expediente de contratación procede acordar la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del gasto correspondiente, que seguirá la tramitación prevista para el procedimiento abierto con varios criterios de valoración, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo anunciarse la licitación en el Perfil del Contratante ubicado en la

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a su publicación.

Considerando asimismo que el apartado segundo de este mismo precepto en relación con los expedientes de contratos que vayan a iniciarse en el ejercicio siguiente, señala que podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, a cuyos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, se pronuncian las normas específicas de contratación pública de las entidades locales reguladas en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el apartado segundo de esta última, al disponer que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico de la Secretaría municipal en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo al acuerdo de apertura del procedimiento de licitación.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al no superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, el órgano competente de contratación es la Alcaldía-Presidencia, y por delegación mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura del expediente de licitación con división en lotes de la contratación del “Servicio de talleres de las concejalías de Mayores y Participación Ciudadana, para las personas mayores y adultos/as del municipio de Mutxamel”, que seguirá los trámites del procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un valor estimado acumulado de 140.165,28 euros para la totalidad de los lotes y el presupuesto desglosado para cada uno de los lotes que lo integran el que se señala a continuación, siendo la duración de los contratos de los servicios a contratar de dos años prorrogables por otros dos años adicionales y fecha de inicio prevista para el 1 de enero de 2027 :

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

LOTE 1 “Talleres de danza”, 11.200,00 euros, desglosándose en 9.256,20 euros de base imponible y 1.943,80 euros de IVA (21%).

LOTE 2 “Taller de bailes en línea”, 12.000,00 euros, desglosándose en 9.917,35 euros de base imponible y 2.082,65 euros de IVA (21%).

LOTE 3 “Taller de pintura”, 9.600,00 euros, desglosándose en 7.933,88 euros de base imponible y 1.666,12 euros de IVA (21%).

LOTE 4 “Taller de costura”, 3.200,00 euros, desglosándose en 2.644,63 euros de base imponible y 555,37 euros de IVA (21%).

LOTE 5 “Taller de salud”, 3.200,00 euros, desglosándose en 2.644,63 euros de base imponible y 555,37 euros de IVA (21%).

LOTE 6 “Escuelita de cine”, 3.200,00 euros, desglosándose en 2.644,63 euros de base imponible y 555,37 euros de IVA (21%).

SEGUNDO. - Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato.

TERCERO. - Autorizar el gasto correspondiente al Lote 1 “Talleres de danza” de 11.200 euros (nº doc. 202631100000121) para el ejercicio futuro 2027 y el gasto de 11.200 euros para el ejercicio futuro 2028 (nº doc. 202631100000124), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 311 92400 2260900, del Presupuesto Único Municipal vigente en los respectivos ejercicios.

Autorizar el gasto correspondiente al Lote 2 “Taller de bailes en línea” de 12.000 euros (nº doc. 202631100000122) para el ejercicio futuro 2027 y el gasto de 12.000 euros para el ejercicio futuro 2028 (nº doc. 202631100000125), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 311 92400 2260900, del Presupuesto Único Municipal vigente en los respectivos ejercicios.

Autorizar el gasto correspondiente al Lote 3 “Taller de pintura” de 9.600 euros (nº doc. 202631400000200) para el ejercicio futuro 2027 y el gasto de 9.600 euros para el ejercicio futuro 2028 (nº doc. 202631400000203), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 314 33421 22606, del Presupuesto Único Municipal vigente en los respectivos ejercicios.

Autorizar el gasto correspondiente al Lote 4 “Taller de costura” de 3.200 euros (nº doc. 202631100000123) para el ejercicio futuro 2027 y el gasto de 3.200 euros para el ejercicio futuro 2028 (nº doc. 202631100000126), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 311 92400 2260900, del Presupuesto Único Municipal vigente en los respectivos ejercicios.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Autorizar el gasto correspondiente al Lote 5 “Taller de salud” de 3.200 euros (nº doc. 202631400000201) para el ejercicio futuro 2027 y el gasto de 3.200 euros para el ejercicio futuro 2028 (nº doc. 202631400000204), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 314 23122 22606, del Presupuesto Único Municipal vigente en los respectivos ejercicios.

Autorizar el gasto correspondiente al Lote 6 “Escuelita de cine” de 3.200 euros (nº doc. 202631400000202) para el ejercicio futuro 2027 y el gasto de 3.200 euros para el ejercicio futuro 2028 (nº doc. 202631400000205), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 314 33419 2260900, del Presupuesto Único Municipal vigente en los respectivos ejercicios.

CUARTO. - Tratándose de un contrato con fecha de inicio en el ejercicio presupuestario próximo, procede tramitar el expediente de contratación con gasto anticipado, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, quedando la eficacia de su ejecución sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

QUINTO.- Tratándose de un gasto plurianual el Ayuntamiento asume el compromiso firme de aportación del resto de anualidades, debiendo ser objeto de presupuestación especifica de crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio de la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente, autorizándose los siguientes gastos con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto vigente y futuras anualidades a que se extiende el contrato.

SEXTO. - Anunciar la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose a partir del día siguiente a su publicación el plazo de 15 días naturales, señalado al efecto en el Pliego de Condiciones Administrativas, para la presentación de proposiciones.

SÉPTIMO. Atendiendo al valor estimado del contrato serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el anuncio, los pliegos que deban regir la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, así como el acuerdo de adjudicación.

OCTAVO. - Dar cuenta de este acuerdo a la Técnico de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes, a la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE y al Centro Gestor del Gasto.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

5.3. Expediente número 2026/040 de modificación de créditos al presupuesto de 2026 por créditos generados por ingresos.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifica el informe presentado a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Comercio Interior para la modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos mediante ingresos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 43, 44 y 45 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base octava del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. Corresponde aprobar este tipo de modificación a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo casos de urgencia que corresponderá a la Alcaldía por Decreto.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras y financiarse con cargo a ingresos afectados procedentes de aportaciones firmes de financiación de otras administraciones.

SE ACUERDA:

UNICO: Aprobar el expediente número 2026/040 de modificación de créditos al presupuesto de 2026 por créditos generados por ingresos, a continuación detallado:

CREDITOS GENERADOS:

		IMPORTE
421.43001.26325.48911	Comercio interior. Actuaciones para la dinamización del comercio local. Subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local.	377.352,00 €
	TOTAL CREDITOS GENERADOS	**377.352,00 €**

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria con cargo a nuevos o mayores ingresos a los presupuestados que a continuación se relacionan:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO:		**IMPORTE**
26325.46104	Resolución concesión de subvención al Ayuntamiento de Mutxamel de Exma. Diputación Alicante para campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo, 2026	377.352,00 €
	TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO	**377.352,00 €**

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.4. Concesión de subvención nominativa a la entidad Universitat Politècnica de València. Anualidad 2026. Expte. 6700/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con consignación nominativa en la aplicación 330.32610.48910 por importe de 20.000,00 € euros, destinada a Universitat Politècnica de València.

2.- Con fecha 23/06/2026, el/la Concejala Delegada Mª Loreto Riera Alberola dictó Providencia de Inicio del expediente.

3.- Con fecha 28/9/2026 se recibió en el Registro Electrónico con ID 16497/2026, la solicitud suscrita por Carmina Gil Gil con NIF ***7555**, en representación, debidamente acreditada, de la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B y domicilio en Camino de Vera s/n 46022 Valencia. La solicitud tiene por objeto la financiación de Aula Universitaria de drones, tecnología aeroespacial y talento joven de Mutxamel, con presupuesto total estimado de 20.000,00 € euros.

4.- Consta en el expediente **Informe Técnico** emitido por María Eugenia Grané Teruel, Jefa Sección Bienestar, con fecha 29/09/2026, de valoración **favorable** a la concesión de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Competencia municipal. El Ayuntamiento de Mutxamel ostenta competencia

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV).

2.- Naturaleza nominativa de la subvención. La subvención tiene carácter de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante OGS).

3.- Instrumento de concesión. De conformidad con el artículo 18.2 de la OGS, el instrumento habitual para la concesión de subvenciones nominativas es la resolución del órgano competente, que integra los contenidos que anteriormente se canalizaban mediante convenio de colaboración, conforme al artículo 28.1 de la LGS.

4.- Requisitos de la entidad beneficiaria. La entidad Universitat Politècnica de València reúne los requisitos del artículo 13 de la LGS y el artículo 4 de la OGS para obtener la condición de beneficiaria, según el Informe Técnico y las declaraciones responsables. No constan causas de prohibición.

5.- Gastos subvencionables. Son subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad, sean indispensables para su preparación o ejecución, y se realicen en el año natural 2026 (art. 31 LGS y art. 3 OGS).

6.- Justificación. La justificación revestirá forma de cuenta justificativa: **simplificada** para importes inferiores a 60.000 € (art. 23.2 OGS).

7.- Régimen de pagos y garantías. Los pagos anticipados y el régimen de garantías se ajustan al artículo 20 de la OGS y los artículos 34 a 36 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

8.- Transparencia. La subvención queda sometida a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2013; la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; y el artículo 16 de la OGS.

9.- Protección de datos. El tratamiento de datos personales se rige por el RGPD (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

10.- Órgano competente. De conformidad con el artículo 18.2 de la OGS, la concesión corresponde a la Alcaldía. Habiendo delegado el Alcalde en la **Junta de Gobierno Local** las competencias en materia de autorización y disposición de gastos, el presente acuerdo ha de ser adoptado por dicho órgano colegiado.

11.- Normativa presupuestaria. La subvención se imputa al Presupuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

En virtud de todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a favor de la entidad Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, representada por Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por Decreto 36/2025, de 25 de febrero, del Consell, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 63 de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de Septiembre, del Consell, con NIF ***8293**, con sede en el Camino de Vera, s/n; 46022 Valencia, para la financiación de la creación del del Aula Universitaria de drones, tecnología aeroespacial y talento joven de Mutxamel, por importe de 20.000,00 euros.

SEGUNDO. - **Objeto de la subvención.**

El objeto de la subvención es la creación del Aula Universitaria de drones, tecnología aeroespacial y talento joven de Mutxamel, en el marco de la colaboración entre la UPV y el Ajuntament de Mutxamel para la realización de actividades de interés general.

La finalidad del Aula Universitaria de drones, tecnología aeroespacial y talento joven de Mutxamel será la promoción y desarrollo de cursos, becas, actividades de cultura científica y dinamización de proyectos locales, de acuerdo con el objeto y las finalidades específicas de la Universidad.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través de la UPV Campus de Alcoy. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por el Aula, podrán colaborar en éstos otros Centros, Departamentos e Institutos de la UPV.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos, el Aula desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividades de formación: El AULA propiciará y apoyará actividades formativas enfocadas a la mejora de los conocimientos de los estudiantes de la UPV, de los habitantes del municipio en general y, en particular, la de los empresarios y empleados de sus empresas e instituciones. Entre ellas se incluyen:

1. Conferencias, seminarios y talleres.
2. Colaboración en el diseño e impartición de los cursos/jornadas y seminarios.
3. Cursos.

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento: Se realizarán conferencias, jornadas y/o seminarios en las que se contará con la presencia de ponentes para que transmitan su conocimiento a los habitantes del municipio. Se incluyen:

1. Realización de cursos, jornadas y seminarios.
2. Realización de jornadas de divulgación de la cultura científica y vocaciones

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

científicas.

3. Divulgación de las actividades realizadas en el AULA.

c) Otras acciones de dinamización de proyectos locales:

- Becas: Se podrá conceder una beca de excelencia a estudiantes de la UPV con residencia familiar en el municipio.

- Asesoramiento en el diseño de premios y certámenes culturales locales.

- Apoyo y promoción de trabajos TFM y TFG basados en proyectos locales.

d) Actividades de carácter específico: Se desarrollarán en colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel, la Universitat Politècnica de València a través del Campus de Alcoy y el aeródromo de Mutxamel, y cuya finalidad educativa es:

- Despertar la curiosidad científica y tecnológica mediante experiencias reales y seguras.

- Relacionar los drones con asignaturas de ESO y Bachillerato: Tecnología, Matemáticas, Física, Informática, Dibujo Técnico, Educación Plástica, Geografía y Emprendimiento.

- Mostrar aplicaciones profesionales de los drones en medio ambiente, emergencias, industria, cartografía, comunicación audiovisual y gestión del territorio.

- Promover el uso responsable, ético, legal y seguro de la tecnología.

- Conectar al alumnado de Mutxamel con la universidad y con referentes cercanos de la ingeniería.

Entre las actividades específicas se desarrollarán talleres como:

- Descubre el mundo de los drones.
- Vuelo seguro indoor.
- Programación y robótica aérea.
- Ciencia del vuelo.
- Drones y sociedad.
- Jornada anual “Mutxamel DronTech Indoor”
- Otros que se puedan definir.

Las actividades que se desarrollen al amparo del Aula quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Las actividades se realizarán durante la anualidad 2026.

El importe concedido será de 20.000,00€ con cargo de la aplicación presupuestaria 330.32610.48910 y se considera importe cierto. Queda a cargo de la entidad la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad (art. 9.2 Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en adelante OGS).

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos al cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, acreditando la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los 20.000,00 euros concedidos a gastos subvencionables directamente relacionados con dichas actividades, en los términos establecidos en el apartado séptimo de la presente resolución.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación (ADO) con número de referencia contable 202633000000689, por importe de 20.000,00 euros, a favor de la Universitat Politècnica de València con CIF Q4618002B:

Anualidad	**Aplicación presupuestaria**	**Importe**
2026	330.32610.48910	20.000,00 €

CUARTO. - **Obligaciones de la entidad beneficiaria.**
La aceptación de la subvención implica la asunción de las siguientes obligaciones:

4.1.- Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, en el plazo y condiciones establecidos en la presente resolución.

4.2.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, la realización de la actividad y la consecución de su finalidad y la aplicación de los fondos recibidos, en los términos del apartado de justificación de esta resolución.

4.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.5.- Publicidad. Incorporar la leyenda **"Activitat subvencionada per l'Ajuntament de Mutxamel / Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel"** en todo el material divulgativo. Así como respetar siempre la mención a los autores del trabajo en la publicación de las actividades desarrolladas.

4.6.- Normalización lingüística. Implantar las normas de normalización

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

lingüística establecidas por el Ayuntamiento a través de su Servicio de Valenciano en los documentos y apoyos publicitarios relacionados con las actividades subvencionadas.

4.7.- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

4.8.- Acreditar con carácter previo al pago hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable o autorización de verificación directa.

4.9.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 40 de la LGS y en el Título V de la OGS.

4.10.- Realizar una memoria Anual donde queden reflejadas todas las actividades realizadas.

QUINTO. - **Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad de cualquier Administración o ente, salvo el propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas efectivamente justificado, de conformidad con el artículo 10.4 de la OGS y el artículo 19.3 de la LGS. En caso de superación de dicho límite, se procederá a la minoración de la aportación municipal en los términos legalmente procedentes.

SEXTO. - **Régimen de pago y garantías.**

6.1.- Requisitos previos al pago. Con carácter previo a cualquier pago la entidad presentará:

a) Declaración responsable de no estar incursa en las causas del art. 13.2 y 3 LGS.

b) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de no estar sujeta a dichas obligaciones.

6.2.- Pago. El importe de la subvención se hará efectivo en un único pago por importe de 20.000,00 € de manera anticipada con la presente resolución.

6.3.- Garantías. Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados, de conformidad con el artículo 20.4.b) de la OGS, atendida la condición de la Universitat Politècnica de València como universidad pública de la Comunitat Valenciana y entidad de Derecho público, integrada en el sector público de la Generalitat Valenciana.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SÉPTIMO. - **Plazo, forma y modalidad de justificación.**

7.1.- Plazo. La justificación deberá realizarse, en todo caso, antes del **28 de febrero de 2027.** Transcurrido el plazo sin presentación, se requerirá en el plazo improrrogable de quince días hábiles (art. 22.3 OGS).

7.2.- Gastos anteriores**.** Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la fecha de la presente resolución, siempre que correspondan a las actividades objeto de la subvención y se hayan realizado dentro del año natural 2026. (art. 3.1 OGS).

7.3.- Modalidad: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (art. 23.2 OGS — importe inferior a 60.000 €).

a) Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe acumulado sea igual o superior a la subvención concedida.

c) En su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto estimado.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

7.4.- Comprobación y resolución. El centro gestor de la Concejalía de Educación comprobará la regularidad de la justificación y la realización de las actividades, elevando su propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación (art. 22.1 OGS).

OCTAVO. - **Gastos subvencionables y no subvencionables.**

8.1.- Son subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten indispensables para su preparación o ejecución y se realicen durante el año natural 2026, de conformidad con el artículo 31 de la LGS y el artículo 3.1 de la OGS.

A estos efectos, se considerará realizado el gasto en los términos establecidos en el artículo 31.2 de la LGS y en la normativa reguladora aplicable.

Los costes indirectos podrán imputarse hasta un máximo del 15 % sobre el total de costes directos debidamente justificados, de conformidad con el artículo 3.5 de la OGS.

8.2.- En ningún caso son subvencionables:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

a) Intereses deudores de cuentas bancarias;

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;

c) Gastos de procedimientos judiciales;

d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación;

e) Impuestos personales sobre la renta;

f) Gastos de amortización.

NOVENO. - **Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de la presente resolución dará lugar:

a) Al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora desde el momento del pago.

b) A la imposibilidad de obtener otras subvenciones municipales durante el período legal.

c) A las sanciones previstas en el Título IV de la LGS (arts. 36 a 43 LGS y Título V OGS).

DÉCIMO. **- Protección de datos de carácter personal.**

De conformidad con el RGPD (Reglamento UE 2016/679) y la LOPDGDD (LO 3/2018):

a) Responsable: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL. DPD: DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U — dpo@mutxamel.org.

b) Datos: datos personales identificativos, de contacto y profesionales, recogidos a través de formularios o mediante consulta a plataformas de interoperabilidad.

c) Finalidad y base jurídica: tramitación y resolución del expediente de subvención, con base en los arts. 6.1.e) y 6.1.c) del RGPD.

d) Destinatarios: no se prevé cesión a terceros, salvo obligación legal.

e) Conservación: durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y por los plazos legales, conforme a la normativa de archivos y documentación.

f) Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, a través de la sede electrónica: https://sedeelectronica.mutxamel.org/. Reclamaciones ante la AEPD: www.aepd.es.

UNDÉCIMO. – **Transparencia.**

La subvención queda sometida a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2013; la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; y el artículo 16 de la OGS.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

DUODÉCIMO. - **Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación (arts. 123 y 124 LPACAP), o directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (art. 46 LJCA). Interpuesto el recurso de reposición, no cabrá el contencioso hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

DECIMOTERCERO. - **Notificación y publicidad.**

Notificar el presente acuerdo a la Universitat Politècnica de València a través de la sede electrónica. Publicar la subvención concedida en el tablón de anuncios electrónico y en la BDNS, e inscribir el expediente en el registro interno de subvenciones del Área de Servicio a la Persona.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.5. Prórroga primera del contrato para la prestación del servicio de "Organización y ejecución de fiesta de Nochevieja Familiar y Cotillón en Mutxamel". Expte. 2025/3424.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025, se acordó la adjudicación a favor de D. Elías Grau Vigier, del contrato para la prestación del servicio de "Organización y ejecución de fiesta de Nochevieja Familiar y Cotillón en Mutxamel", por el precio ofertado para la parte del contrato financiada con cargos a fondos propios de 19.850,05 euros, desglosándose en 16.405,00 euros de base imponible y 3.445,05 euros de IVA (21%), todo ello en armonía con los Pliegos que rigen el contrato, con una duración de un año desde la formalización del contrato, siendo el plazo de ejecución desde las 8:00 horas del día 30 de diciembre hasta la finalización del desmontaje y recogida de todos los elementos incluidos en el evento, que como máximo será las 23:00 horas del día 3 de enero de 2026 y susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una de ella.

Resultando que el contrato fue formalizado con fecha 8 de octubre de 2025, siendo la fecha de vencimiento el próximo 7 de octubre de 2026.

Visto informe emitido por la responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes, de fecha 22 de septiembre de 2026, en el que se manifiesta la voluntad de continuar con la prestación objeto del contrato mediante la correspondiente prórroga.

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Considerando que el régimen jurídico del plazo de duración de los contratos administrativos y de ejecución de la prestación viene regulado en el artículo 29 de la LCSP, conforme al cual los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la propia ley, debiendo acordarse la prórroga por el órgano de contratación y siendo obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego se establezca uno mayor y exceptuados los contratos de duración inferior a dos meses.

Examinados los pliegos que rigieron la licitación sin que en los mismos se haya incluido cláusula específica que regule el plazo de preaviso en relación con la prórroga del contrato.

Resultando que, toda vez que se ha informado favorablemente la prórroga del contrato encontrándose cumplido el plazo de preaviso legalmente establecido para la prórroga obligatoria, se ha concedido trámite de audiencia al contratista, a efectos de recabar su conformidad con la misma, habiéndose presentado con fecha 21 de septiembre de 2026 en el Registro de Entrada y número de registro 16100/2026, escrito que suscribe el adjudicatario, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato de servicios de "Organización y ejecución de fiesta de Nochevieja Familiar y Cotillón en Mutxamel" por el período de un año más.

Obra asimismo en el expediente, documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto correspondiente al presupuesto máximo de gasto del contrato para la anualidad a que se extiende la prórroga del contrato.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, que es preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría municipal en relación con la propuesta de prórroga para su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, de la LCSP, habiendo sido delegada esta facultad mediante resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

PRIMERO. - Aprobar la prórroga primera del contrato para la prestación del servicio de "Organización y ejecución de fiesta de Nochevieja Familiar y Cotillón en Mutxamel", suscrito por el Ayuntamiento con D. Elías Grau Vigier, por un año más, que comprende el periodo del 8 de octubre de 2026 hasta el 7 de octubre de 2027.

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer el gasto a que asciende el importe de la prórroga, por la cantidad de 19.850,05 euros para el ejercicio 2026 (nº documento contable 202631600000247), con cargo a la aplicación presupuestaria 316 33800 2260900, a favor de D. Elías Grau Vigier.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a la adjudicataria del servicio.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo a la Técnico responsable de Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes, a la TAG Jefa del Servicio Jurídico del ASPE y al responsable del Centro Gestor del gasto.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.6. Adjudicación del contrato menor servicio de redacción proyecto renovación del césped artificial del campo de fútbol 11 del Polideportivo Els Oms de Mutxamel. Expte 9575/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- 22 de septiembre de 20216. Providencia del Concejal Delegado de Obra Pública, encargando la redacción del proyecto de renovación del césped artificial del campo de fútbol 11 del Polideportivo Els Oms de Mutxamel, a los Servicios Técnicos Municipales.

2.- 23 de septiembre de 2026. Informe de necesidades suscrito por la Jefa de los Servicios Técnicos justificando la necesidad de formalizar un contrato menor de servicio para la redacción de este proyecto ante la acumulación de trabajos existentes sin alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en al artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017), cuya duración no supera el plazo de un año y vistas las ofertas solicitadas que constan en el expediente se propone y selecciona la presentada por la empresa A- INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL, con CIF B54716881, según su presupuesto por importe de 4.840 euros, desglosado en 4.000, 00 € de base imponible y 480,00 € de cuota de IVA, documentos que están incorporados en el expediente.

3.- 23 de septiembre de 2026. Confección del documento contable previo de autorización y disposición del gasto y que se relaciona a continuación:

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Operación	Partida	Tercero y descripción	Importe
202620200000426	202.34201.62208	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING SL Servicio redacción proyecto sustitución césped artificial campo de fútbol	4.840,00 €

4.- 28 de septiembre 2026. Informe de Intervención con exención de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO. – Verificado que se han seguido los trámites mínimos prevenidos en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

En el Presupuesto Municipal existe la consignación correspondiente para la financiación de las obras, justificándose con el documento contable previo de autorización y disposición del gasto que consta en el expediente.

CUARTO. - A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la D.A. 2ª de la LCSP y de lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación del contrato propuesto, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 2023/1186, de 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. – Adjudicar el contrato menor de servicio de redacción proyecto renovación del césped artificial del campo de fútbol 11 del Polideportivo Els Oms de Mutxamel, por un importe total de 4.840,00 € desglosándose en 4.000,00 € de base

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

imponible y 480,00 € de cuota de IVA, a favor de A-Ingenia Research and Consulting SL y autorizar y disponer los créditos con cargo a la partida 202.34201.62208 .

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO. - Dar traslado al Registro de contratos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP 9/2017, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Al mismo tiempo, se remitirá copia de la adjudicación de los contratos menores al Perfil del contratante de este órgano de contratación, a los efectos de cumplimentar la publicación de datos trimestral, de acuerdo con lo prevenido en el art. 63.4 de la citada LCSP 9/2017.

También se procederá a publicar en el portal de transparencia, a los efectos de la publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de octubre de 2026.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
LA SECRETARIA

CSV: 28223IDOC2E9520D8FD9EA15439F - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do